



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Lunes 7 de Diciembre de 2020

NÚM. 58

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CG-70/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SE APRUEBA LA LISTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Índice

Glosario
Antecedentes
Considerando

Desarrollo del proceso de selección y designación de las y los ciudadanos para integrar los Comités Distritales y Municipales, así como sus Consejos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

1. Difusión de la convocatoria
2. Inscripción de la ciudadanía interesada
3. Recepción de los documentos a fin de conformar expedientes
4. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización
5. Elaboración de las listas de las personas que cumplieron con la documentación
6. Valoración curricular y entrevista virtual
7. Propuestas de integración y observaciones
8. Observaciones respecto de la Primera Convocatoria
 - Total de observaciones presentadas
 - Afiliación a partidos políticos
 - Mal desempeño en procesos electorales anteriores
 - Parentesco en primer grado o cónyuges dentro del Comité
 - Trabajar en el ayuntamiento
 - Simpatizantes activos
 - Rotaciones
9. Observaciones respecto a la Segunda Convocatoria
 - Total de observaciones presentadas
 - Parentesco en primer grado o cónyuges en el comité
 - Afiliación a partidos políticos
 - Imparcialidad en el desempeño del cargo
 - Mal desempeño en procesos electorales anteriores
 - Trabajar en el gobierno federal, estatal o municipal
 - Simpatizantes activos
 - Falta de requisitos
10. Observaciones respecto a los trámites de designación directa
 - Total de observaciones presentadas
 - Parentesco en primer grado o cónyuges dentro del Comité
 - Imparcialidad en el desempeño del cargo
 - Mal desempeño en procesos electorales anteriores
 - Simpatizantes activos

Aprobación de la propuesta definitiva
Conclusiones
Puntos de Acuerdo
Transitorios

Propuesta de integración de las y los ciudadanos para integrar los Órganos Desconcentrados del Instituto para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 170 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Evaluación:	Evaluación de los integrantes de órganos desconcentrados del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
MC:	Partido Movimiento Ciudadano.
MORENA:	Partido MORENA.
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.
PAN:	Partido Acción Nacional.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.
PT:	Partido del Trabajo.
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México.
Primera Convocatoria:	Primera convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, emitida mediante el Acuerdo IEM-CG-25/2020.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Segunda Convocatoria:	Segunda convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados en aquellos municipios en donde el número máximo de solicitudes fue de quince y en donde se requiere garantizar la paridad de género, conforme a la convocatoria emitida mediante el diverso Acuerdo IEM-CG-42/2020.
TEEM:	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

A n t e c e d e n t e s

1. El 15 de junio de 2020¹, mediante Acuerdo IEM-CG-23/2020, el *Consejo General* aprobó los *Lineamientos*.
2. El 24 de junio, mediante Acuerdo IEM-COE-04/2020, la *Comisión de Organización* aprobó la plataforma, así como los formatos para que la ciudadanía interesada en integrar los *Órganos Desconcentrados* pudiera hacer uso de ellos.
3. En la misma fecha se llevó a cabo la presentación, por parte de la *Dirección de Organización* y la Coordinación de Comunicación Social del *Instituto*, de la Estrategia Integral de Difusión de la *Primera Convocatoria*.
4. El 26 de junio, el *Consejo General* mediante Acuerdo IEM-CG-25/2020, aprobó la *Primera Convocatoria*.
5. En virtud de lo anterior, del 01 de julio al 05 de agosto se realizó la difusión de la *Primea Convocatoria*; en tanto que del 15 de julio al 05 de agosto tuvo verificativo el registro a través de la plataforma en internet habilitada para tal efecto; y, el 07 de agosto fue el último día para enviar la documentación. Cabe indicar que, debido a que la plataforma se saturó el último día de registro, se habilitó una plataforma alterna en la página de internet del *Instituto* para el registro y descarga de formatos, indicándose que los documentos se podían remitir a través de un correo electrónico habilitado para tal efecto, lo anterior, a fin de asegurar que ciudadanía interesada pudiera registrarse oportunamente.
6. El 13 de julio, a través del Acuerdo IEM-COE-05/2020, la *Comisión de Organización* modificó el formato denominado "Carta compromiso", aprobado como Anexo 5 en el Acuerdo IEM-COE-04/2020.
7. El 03 de agosto, mediante el Acuerdo IEM-COE-06/2020, se determinó suspender lo establecido en la BASE QUINTA de la *Primera Convocatoria*; es decir, el registro presencial, con la finalidad de salvaguardar la salud de las y los aspirantes, y del propio personal del *Instituto*, ello en razón de la contingencia sanitaria que en la actualidad se vive, derivado de la pandemia provocada por el SARS-CoV-2 COVID-19.
8. Del 06 al 14 de agosto se llevó a cabo la etapa de revisión de documentación, y del 15 al 19 se realizaron, vía correo electrónico, las notificaciones de errores y omisiones, por tal motivo, del 20 al 22 tuvo

¹ 1 En adelante, todas las fechas corresponderán al año 2020, salvo señalamiento expreso.

verificativo el periodo para que las y los interesados subsanaran errores u omisiones.

9. El 27 de agosto se emitió el Acuerdo IEM-COE-07/2020, mediante el cual la *Comisión de Organización* aprobó la lista de las personas que cumplieron con los requisitos para participar en el proceso de integración de los *Órganos Desconcentrados*.
10. El 02 de septiembre se emitió el Acuerdo IEM-COE-08/2020, a través del cual se aprobó la lista adicional de personas que cumplieron con los requisitos para participar, cuya documentación fue solventada a través de correos electrónicos.
11. El 06 de septiembre dio inicio, formalmente, el Proceso Electoral Local 2020-2021.
12. El 18 de septiembre, mediante Acuerdo IEM-COE-09/2020, la *Comisión de Organización* aprobó la cédula de evaluación con los criterios y valoración que se tomarían en cuenta para las entrevistas de la ciudadanía que pasara a dicha etapa.
13. En la misma fecha, a través del Acuerdo IEM-COE-10/2020, se aprobaron las fechas, horarios y lista de las personas que pasaron a la etapa de entrevistas para integrar los *Órganos Desconcentrados*, así como las comisiones que se encargarían de su evaluación.
14. El 30 de septiembre, mediante el Acuerdo IEM-CG-42/2020, el *Consejo General* aprobó la emisión de la *Segunda Convocatoria* en 51 municipios; 43 por tener menos de 16 solicitudes, y exclusiva para mujeres en 8, por no reunir el mínimo de participantes del género femenino para integrar paritariamente los Comités.
- 15.
16. En esa misma fecha, el *Consejo General* aprobó la modificación de diversas etapas de la *Primera Convocatoria*; ello, a través del Acuerdo IEM-CG-43/2020.
17. Del 01 al 12 de octubre tuvo verificativo la difusión de la *Segunda Convocatoria*; mientras que del 06 al 12 se llevó a cabo la recepción de documentos a través de la plataforma digital habilitada para tal efecto.
18. El 06 de octubre la *Comisión de Organización*, mediante Acuerdo IEM-COE-13/2020, aprobó los ajustes al calendario de entrevistas (Acuerdo IEM-COE-10/2020), así como las fechas, horarios y la lista de las personas a quienes se les reprogramó su entrevista.
19. Del 13 al 19 de octubre se realizó la verificación de requisitos de la *Segunda Convocatoria*.

20. El 13 de octubre, mediante Acuerdo IEM-COE-14/2020, la *Comisión de Organización* aprobó los resultados de la revisión de la valoración curricular solicitada por aspirantes a integrar los *Órganos Desconcentrados* y se programaron entrevistas de quienes derivado de ello accedieron a dicha etapa.
21. En la misma fecha, a través del Acuerdo IEM-COE-15/2020, la *Comisión de Organización* reagendó las entrevistas virtuales de las y los participantes que no pudieron desahogarlas en la hora y fecha aprobada mediante Acuerdo IEM/COE-10/2020, aprobado por la *Comisión de Organización*.
22. El 20 de octubre, se realizó la notificación de errores y omisiones relativa a la *Segunda Convocatoria*; el plazo para realizar el subsane de las mismas fue el 21 y 22 siguientes.
23. El 26 de octubre, mediante Acuerdo IEM-COE-16/2020, se aprobó la lista de las personas que cumplieron con los requisitos de la *Segunda Convocatoria*.
24. El 27 de octubre, la *Comisión de Organización* llevó a cabo la presentación de la propuesta de integración de los *Órganos Desconcentrados*, relativa a la *Primera Convocatoria*, así como su disposición a partidos políticos, para que en el plazo de cinco días realizaran las observaciones que consideraron pertinentes (del 30 de octubre al 3 de noviembre).
25. El 02 de noviembre se aprobó el trámite para designar de manera directa a personas que integrarán los *Órganos Desconcentrados*, conforme a lo establecido en el punto 26, inciso b), de los *Lineamientos*; ello, a través del Acuerdo IEM-COE-17/2020, lo anterior, debido a que no se contaba con al menos 12 participantes para integrar totalmente los Comités.
26. En esa misma fecha, mediante Acuerdo IEM-COE-18/2020, se aprobaron las fechas, horarios y lista de las personas que pasaron a la etapa de entrevistas para integrar los *Órganos Desconcentrados* relativas a la *Segunda Convocatoria*, así como las comisiones que se encargarían de su evaluación.
27. Del 09 al 12 de noviembre se llevó a cabo la invitación para participar mediante trámite de designación directa.
28. El 10 de noviembre la *Comisión de Organización* presentó escrito de respuesta a observaciones realizadas por las representaciones de los partidos políticos a propuestas de integración de *Órganos Desconcentrados* de la *Primera Convocatoria*.
29. Del 13 al 16 de noviembre tuvo verificativo la recepción de documentación respecto del primer trámite de designación directa.

30. El mismo 16 de noviembre se llevó a cabo la presentación de las propuestas de integración de los *Órganos Desconcentrados* para su envío a las representaciones de los partidos políticos respecto a la *Segunda Convocatoria*.
31. En la misma fecha, mediante Acuerdo IEM-COE-19/2020, la *Comisión de Organización* aprobó un segundo trámite para designar de manera directa a personas que integrarán los *Órganos Desconcentrados*, conforme a lo establecido en el punto 26, inciso b), de los *Lineamientos*, debido a que no se contaba con al menos 12 participantes para integrar totalmente los Comités.
32. El 17 y 18 de noviembre se realizó la revisión de requisitos dentro del primer trámite de designación directa.
33. En ese mismo periodo se llevó a cabo la invitación para participar mediante el segundo trámite de designación directa.
34. Los días 19 y 20 de señalado mes, se realizó la valoración curricular dentro del primer trámite de designación directa.
35. El 19 de noviembre se recibió la documentación relativa al segundo trámite de designación directa; mientras que el 20 y 21 siguiente se llevó a cabo la revisión de requisitos.
36. El 20 de noviembre se presentó, por parte de la *Comisión de Organización*, la respuesta a observaciones realizadas por las representaciones de los partidos políticos a propuestas de integración de *Órganos Desconcentrados* respecto de la *Primera Convocatoria* en las que se realizó investigación.
37. El 22 de noviembre tuvo verificativo la valoración curricular del segundo trámite de designación directa.
38. Los días 21 y 23 de noviembre se llevaron a cabo las entrevistas tanto del primer trámite de designación directa como del segundo.
39. El 25 de noviembre, la *Comisión de Organización* presentó las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes hechas por los partidos políticos a la lista de propuestas para integrar los *Órganos Desconcentrados*, así como la lista de propuestas relativas a los trámites de designación directa.
40. El 30 de noviembre, la *Comisión de Organización*, mediante Acuerdo IEM-COE-23/2020, aprobó la contestación a diversos escritos presentados por ciudadanos relacionados con el procedimiento de integración de los *Órganos Desconcentrados*.

41. El 01 de diciembre, la *Comisión de Organización* presentó la respuesta a observaciones realizadas por partidos políticos a propuestas de integración de segunda convocatoria y donde hubo designación directa; en esa misma fecha se envió al Presidente de este *Instituto* la propuesta definitiva de la integración de *Órganos Desconcentrados*.
42. El 02 de diciembre, el Presidente del *Instituto* remitió a la *Comisión de Organización* la propuesta definitiva de integración de los *Órganos Desconcentrados* con las observaciones que consideró pertinentes, las cuales fueron analizadas y atendidas.
43. En ese sentido, mediante Sesión Extraordinaria virtual de 5 de diciembre, la *Comisión de Organización* aprobó el envío de la propuesta de integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, a efecto de que el Presidente de este órgano electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción VI, del Código Electoral, lo sometiera a consideración de este Consejo General, lo cual precisamente es materia de análisis en el presente Acuerdo.

Considerandos

I. Atribuciones del Consejo General

Primero. Conforme a lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, se desprende que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

Segundo. El artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del *Código Electoral*, determina que son atribuciones del *Consejo General*, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; nombrar, para el Proceso Electoral de que se trate, a la o al Presidente, Secretaria o Secretario y Vocalías de los *Órganos Desconcentrados*, y a las Consejerías Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, así como remover a los mismos de sus funciones.

II. Atribuciones de la *Comisión de Organización*

Tercero. El artículo 35 del *Código Electoral* señala lo relativo a las comisiones temporales que integrará el *Consejo General* para el desempeño de sus atribuciones, y también establece que la *Comisión de Organización* funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por dicho *Consejo General*.

Estando, dentro de sus facultades, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 16, del Reglamento Interior del *Instituto*, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del *Instituto*.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, fracción I, del *Código Electoral*, la *Dirección de Organización* tiene como atribución apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

Quinto. Con base en lo señalado por el *Código Electoral*, en su artículo 36, fracciones II y VI, son atribuciones de la Presidencia del *Consejo General*, mantener la unidad y cohesión de los órganos del *Instituto*, y proponer al *Consejo General* las personas para integrar los *Órganos Desconcentrados*, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

Sexto. En cada uno de los distritos electorales y municipios, el *Instituto* debe contar con un órgano desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el cual fue designado, mismo que se integraran por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del *Código Electoral*.

Séptimo. El artículo 55 del *Código Electoral* establece que, a su vez, cada uno de los mencionados Consejos Electorales se integrará por: I. Una o un titular de Presidencia; II. Una o un titular de Secretaría; III. Cuatro Consejerías Electorales; y, IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso. De igual forma, señala que titulares de Presidencia y Secretaría lo serán también del Comité que corresponda; y, por su parte, el artículo 56, en su párrafo primero, última parte, refiere que por cada Consejería propietaria se designará una suplente.

Octavo. Atendiendo a lo establecido en el artículo 57 del *Código Electoral*, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate.
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación.
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años.
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política.
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico.
- VII. Gozar de buena reputación, y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Adicionalmente, este *Consejo General* considera que tampoco podrán participar las personas que trabajen en los ayuntamientos (de cualquier nivel), lo anterior con la finalidad de salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad que deben regir todo proceso democrático.

Noveno. Conforme a lo establecido en el artículo 58 del *Código Electoral*, los *Órganos Desconcentrados* deberán ser instalados e iniciar sus funciones a más tardar ciento setenta días antes de la jornada electoral, debiendo sesionar, desde esa fecha hasta el término del proceso, una vez al mes, por lo menos. Bajo este contexto, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se deben instalar a más tardar el dieciocho de diciembre, conforme a lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-32/2020, en el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán.

Décimo. Atendiendo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del *INE*, para la designación de Consejerías Electorales deberán considerarse como criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;

- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático; y,
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Sumado a ello, en los *Lineamientos*, concretamente en el numeral 12, se estimó necesario contemplar, además de los enlistados, otros criterios, como lo son:

- a) Conocimiento en derecho y ciencias sociales;
- b) Inclusión de personas con discapacidad; y,
- c) Evaluación en el proceso electoral anterior.

Por tanto, se considera congruente que, para la integración de *Órganos Desconcentrados*, así como para cumplir con las actividades y objetivos señalados en la normativa electoral, se contemplen todos los criterios señalados.

Décimo primero. Con base en el punto 11 de los *Lineamientos*, las etapas del proceso de selección fueron las siguientes:

- I. Inscripción de las personas interesadas;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte del *Consejo General*;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial o virtual;
- VI. Propuesta de Integración y observaciones, y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

Entonces, de conformidad con lo señalado, hasta la fecha de emisión de este Acuerdo, se han desahogado las etapas establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS PARA INTEGRAR LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO SUS CONSEJOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

1. Difusión de convocatorias

Conforme a los *Lineamientos*, punto 10, se dio la difusión de la *Primera Convocatoria* y la *Segunda Convocatoria*.

Respecto a la primera, se desarrolló del 1 de julio al cinco de agosto, y se llevaron a cabo las acciones establecidas en la “Estrategia Integral de Difusión de la Convocatoria para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021”, las que se realizaron en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social del *Instituto*, y que fueron las siguientes:

- a) Se publicó la convocatoria en un diario de circulación estatal (La Voz de Michoacán).
- b) Se publicitó en la página de internet del Instituto.
- c) Se fijaron carteles y se dejaron trípticos en los 112 municipios del Estado.
- d) Se colocaron lonas en los municipios en los que en el pasado proceso se tuvo que hacer designación directa.
- e) Se contrató perifoneo para la difusión de la Convocatoria en algunos municipios donde se advirtió baja participación.
- f) Se transmitieron spots de radio y televisión.
- g) Se contrató publicidad en redes sociales (YouTube, Facebook e Instagram), en los que se dieron a conocer etapas e información en cuanto a la integración y funcionamiento relacionada con los órganos desconcentrados.
- h) Se solicitó la colaboración de diversas instituciones electorales, de la administración pública, organizaciones de profesionistas, entre otras, con la finalidad de que difundieran la convocatoria a través de sus páginas de internet, redes sociales y los medios que consideraran adecuados.
- i) Se pactaron entrevistas en diversos medios de comunicación (radio, televisión e impresos).

Respecto de la *Segunda Convocatoria* la difusión tuvo verificativo del 01 al 12 de octubre. También se llevaron a cabo las acciones en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social del *Instituto* y fueron las siguientes:

- a) Se publicitó en la página de internet del *Instituto*.
- b) Se transmitió un spot de radio.

- c) Se contrató publicidad en redes sociales (YouTube, Facebook e Instagram), en los que se dieron a conocer etapas e información en cuanto a la integración y funcionamiento relacionada con los *Órganos Desconcentrados*.
- d) Se pactaron entrevistas en diversos medios de comunicación (radio e impresos).
- e) Se contactó vía telefónica a las y los ciudadanos que han participado en los anteriores procesos electorales y a las personas que participaron en la primera convocatoria, pero no finalizaron su trámite.

En relación con los trámites de designación directa, se realizó contacto telefónico con diversos centros educativos y miembros de la sociedad civil, aunado a ello, se realizaron las diversas invitaciones, contactando a las personas que han participado en otros procesos, así como a aquellas que se habían registrado pero que por alguna razón no avanzaron más en el trámite. El periodo de invitación fue del 9 al 12 de noviembre, y el 17 y 18 respectivamente.

2. Inscripción de la ciudadanía interesada

Para la *Primera Convocatoria* esta etapa se llevó a cabo del 15 de julio a 5 de agosto, tal como se estableció en los *Lineamientos*, específicamente en su numeral 15, a través de la plataforma habilitada en la página oficial www.iem.org.mx.

De igual forma, y conforme a lo establecido en el numeral 19 de los *Lineamientos*, a partir del 30 de agosto se habilitaron equipos en las oficinas centrales del *Instituto*, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, para que los aspirantes que no pudieran realizar su inscripción desde su municipio lo hicieran; no obstante, y en razón del aumento de los casos de contagio por SARS-CoV2 (COVID-19), y con el objeto de salvaguardar la salud de la ciudadanía que pudiera acudir a las instalaciones, así como de las y los servidores públicos, de sus familias y la sociedad en general, la *Comisión de Organización* determinó suspender tal actividad, mediante acuerdo IEM/COE-06/2020 de 03 de agosto.

Posteriormente, el día 5 de agosto, fecha límite para el registro de aspirantes, se recibieron varias llamadas comentando que la plataforma presentaba problemas al encontrarse saturada por la gran cantidad de personas que intentaban acceder a la misma.

En ese orden de ideas, y con base en lo establecido en el acuerdo IEM/COE-04/2020, relativo a la aprobación de la plataforma y formatos de registro, en el que se determinó que todo lo relacionado con la operatividad de la plataforma sería

solucionado por la *Dirección de Organización* y la Coordinación de Informática del *Instituto*, se informó tal situación, vía correo electrónico, a la entonces presidenta provisional y a las consejerías, y también se les hizo del conocimiento que por tal circunstancia se habilitaría una plataforma alterna que serviría para garantizar el registro y descarga de formatos; de igual forma, un correo electrónico (sistemas3@iem.org.mx) para que la ciudadanía que se registró mandara sus documentos por esa vía, en cuyo caso se recibirían los documentos hasta el día 7 de agosto.

Cabe señalar que tal circunstancia no implicó una alteración en el registro, ya que se respetó la fecha marcada para finalizar tal actividad, y los días 06 y 07 que se habilitaron únicamente para recibir la información que no se pudiera subir a la plataforma (vía correo electrónico), solamente incidieron en el plazo que la *Dirección de Organización* tuvo para la revisión de los documentos de las y los participantes.

Por su cuenta, la inscripción de las personas interesadas en la *Segunda Convocatoria* transcurrió del 06 al 12 de octubre, y se realizó a través de la plataforma habilitada en la página oficial www.iem.org.mx.

Respecto a los trámites de designación directa no hubo un registro como tal, sino que, una vez hecha la invitación, las personas enviaron su documentación.

Entonces, tenemos que, en esta etapa de la *Primera Convocatoria*, en total 3074 ciudadanas y ciudadanos se registraron y generaron su usuario, siendo los siguientes:

Municipio	Expedientes por municipio	Mujeres	Hombres
Acuitzio	17	11	6
Aguililla	27	16	11
Álvaro Obregón	19	10	9
Angamacutiro	16	8	8
Angangueo	30	20	10
Apatzingán	57	27	30
Aporo	19	15	4
Aquila	28	16	11
Ario	21	10	11
Arteaga	14	3	11
Briseñas	12	8	4
Buenavista	15	7	8
Carácuaro	12	5	7
Coahuayana	21	8	13
Coalcomán de Vázquez Pallares	23	16	7
Coeneo	14	5	9
Cojumatlán de Régules	7	4	3
Contepec	21	8	13
Copándaro	13	3	10
Cotija	12	10	2
Cuitzeo	18	14	4
Charapan	11	5	6

Municipio	Expedientes por municipio	Mujeres	Hombres
Charo	4	3	1
Chavinda	13	6	7
Cherán	19	11	8
Chilchota	18	10	8
Chinicuila	28	17	11
Chucándiro	14	11	3
Churintzio	11	8	3
Churumuco	23	16	7
Ecuandureo	9	6	3
Epitacio Huerta	15	9	6
Erongarícuaro	24	17	7
Gabriel Zamora	20	11	9
Hidalgo	61	27	34
Huandacareo	16	9	7
Huaniqueo	17	9	8
Huetamo	23	9	14
Huiramba	13	9	4
Indaparapeo	32	24	8
Irimbo	21	15	6
Ixtlán	20	11	9
Jacona	32	19	13
Jiménez	17	10	7
Jiquilpan	24	13	11
José Sixto Verduzco	27	14	13
Juárez	14	10	4
Jungapeo	16	11	5
La Huacana	20	10	10
La Piedad	34	21	13
Lagunillas	11	6	5
Lázaro Cárdenas	50	23	27
Los Reyes	27	13	14
Madero	14	5	9
Maravatío	48	33	15
Marcos Castellanos	14	9	5
Morelia	550	306	244
Morelos	15	9	6
Múgica	36	17	19
Nahuatzen	30	12	18
Nocupétaro	17	10	7
Nuevo Parangaricutiro	14	8	6
Nuevo Urecho	15	9	6
Numarán	12	5	7
Ocampo	22	11	11
Pajacuarán	18	9	9
Panindícuaro	15	8	7
Parácuaro	27	10	17
Paracho	18	9	9
Pátzcuaro	53	34	19
Penjamillo	16	10	6
Peribán	14	9	5
Purépero	17	10	7
Puruándiro	43	29	14
Queréndaro	27	21	6
Quiroga	36	17	19
Sahuayo	21	8	13
Salvador Escalante	21	9	12
San Lucas	9	4	5
Santa Ana Maya	14	12	2
Senguio	33	15	18

Municipio	Expedientes por municipio	Mujeres	Hombres
Susupuato	13	7	6
Tacámbaro	34	17	17
Tancítaro	8	5	3
Tangamandapio	14	10	4
Tangancicuaro	28	17	11
Tanhuato	18	6	12
Taretan	12	8	4
Tarímbaro	57	32	25
Tepalcatepec	19	10	9
Tingambato	15	11	4
Tingüindín	14	10	4
Tiquicheo de Nicolás Romero	10	5	5
Tlalpujagua	23	9	14
Tlazazalca	12	8	4
Tocumbo	14	8	6
Tumbiscatío	16	8	8
Turicato	12	8	4
Tuxpan	19	13	6
Tuzantla	23	14	9
Tzintzuntzan	27	15	12
Tzitzio	14	8	6
Uruapan	90	47	43
Venustiano Carranza	22	13	9
Villamar	24	13	11
Vista Hermosa	19	9	10
Yurécuaro	21	13	8
Zacapu	44	30	14
Zamora	41	25	16
Zináparo	15	7	8
Zinapécuaro	24	14	10
Ziracuaretiro	14	6	8
Zitácuaro	103	59	44
TOTAL		1719	1355
3074			

Por otro lado, en la *Segunda Convocatoria* generaron usuario 238 personas:

Municipio	Expedientes por municipios	Mujeres	Hombres
Acuitzio	3	1	2
Aguililla	2	2	0
Arteaga	11	9	2
Briseñas	2	1	1
Buenavista	1	0	1
Carácuaro	4	2	2
Chavinda	5	5	0
Chinicuila	3	3	0
Chucándiro	3	3	0
Churumuco	18	6	12
Coahuayana	2	1	1
Coalcomán de Vázquez Pallares	9	8	1
Copándaro	1	0	1
Cotija	3	3	0
Ecuandureo	11	8	3
Epitacio Huerta	11	6	5
Huandacareo	4	4	0
Huiramba	10	4	6
Jiménez	5	4	1

Municipio	Expedientes por municipios	Mujeres	Hombres
Juárez	6	5	1
Jungapeo	6	2	4
Lagunillas	10	7	3
Madero	2	2	0
Marcos Castellanos	2	1	1
Morelos	5	3	2
Nuevo Parangaricutiro	9	5	4
Nuevo Urecho	1	0	1
Numarán	8	5	3
Panindícuaro	11	4	7
Penjamillo	2	2	0
Peribán	4	2	2
San Lucas	5	2	3
Santa Ana Maya	1	1	0
Tancítaro	4	2	2
Tangamandapio	6	2	4
Tanhuato	2	1	1
Taretan	3	3	0
Tepalcatepec	4	2	2
Tingambato	6	2	4
Tiquicheo De Nicolás Romero	15	9	6
Tlazazalca	1	0	1
Tumbiscatío	1	1	0
Turicato	6	2	4
Tzitzio	3	2	1
Vista Hermosa	2	2	0
Ziracuaretiro	5	5	0
TOTAL		144	94
	238		

Entonces, entre ambas convocatorias tuvimos un total de 3312.

3. Recepción de los documentos a fin de conformar expedientes

En los plazos establecidos en el apartado anterior, y conforme al punto 18 de los *Lineamientos*, las personas registradas enviaron la documentación requerida a fin de conformar sus respectivos expedientes.

Como resultado de la *Primera Convocatoria* tenemos que en total fueron 2669 personas que cumplieron con la documentación requerida.

Respecto a la *Segunda Convocatoria* si bien 238 personas generaron su registro, lo cierto es que solo 140 enviaron la documentación requerida.

En relación con los trámites de designación directa, la recepción de documentos fue del 13 al 16, así como el 19 de noviembre, obteniendo un total de 34 expedientes.

4. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización

Una vez que se subió la documentación a la plataforma o se recibió a través del correo electrónico habilitado, dentro de la *Primera Convocatoria*, del 06 al 14 de agosto la *Dirección de Organización*, con apoyo de personal de las Direcciones Ejecutivas de Vinculación y Servicio Profesional, y la de Participación Ciudadana y Educación Cívica, examinaron la documentación presentada por las y los aspirantes. De la citada revisión, se advirtió que no todos habían presentado la documentación requerida o, en su caso, les faltaban documentos debidamente requisitados.

Con base en lo anterior, del 15 al 19 de agosto, y tal y como lo refiere el numeral 27 de los *Lineamientos*, en dicho periodo se notificó, vía correo electrónico, a las y los aspirantes respecto de los errores u omisiones que debían subsanar.

Cabe señalar que en el correo se especificaron los documentos observados y se indicó que los mismos se podían subir a la plataforma y, en caso de existir algún impedimento para ello, dentro del mismo plazo, se podrían mandar al correo electrónico sistemas3@iem.org.mx. Lo anterior, con la finalidad de asegurar que estuvieran en condiciones de subsanar los errores u omisiones, lo cual ocurrió del 20 al 22 de agosto, a través de la plataforma y por correo electrónico.

Es preciso señalar que en esta etapa y respecto a la *Primera Convocatoria* se detectó que doce personas no cumplían con el requisito de tener credencial de elector domiciliada en el municipio donde deseaban participar; por tanto, no fueron considerados para continuar en el proceso de selección.

En relación a la *Segunda Convocatoria*, esta etapa tuvo verificativo del 13 al 19 de octubre; se les notificó el día 20 a quienes tuvieron errores u omisiones, así como a los que hasta ese momento ya habían subido toda la documentación necesaria.

En este caso, también se les especificó que los documentos los podían subir a la plataforma y, en caso de existir algún impedimento para ello, dentro del mismo plazo, se podrían mandar al correo electrónico sistemas3@iem.org.mx. Lo anterior, con la finalidad de asegurar que estuvieran en condiciones de subsanar los errores u omisiones. El periodo para que subsanaran transcurrió el 21 y 22 de octubre.

Dentro del primer trámite de designación directa los días 17 y 18 se revisaron los requisitos; mientras que del segundo fue el 20 y 21 siguiente.

5. Elaboración de las listas de las personas que cumplieron con la documentación

Conforme al punto 28 de los *Lineamientos* se llevó a cabo la elaboración de las listas de las personas que cumplieron con la documentación y, por tanto, accedían a la etapa de valoración curricular. Así pues, mediante los acuerdos IEM-COE-07/2020 e IEM-COE-08/2020, la *Comisión de Organización* aprobó las listas de las personas que cumplieron con los requisitos para participar en el proceso de integración de los *Órganos Desconcentrados*, relativas a la *Primera Convocatoria*, siendo las siguientes:

Municipio	Mujeres	Hombres
Acuitzio	9	5
Aguiilla	5	8
Álvaro Obregón	8	8
Angamacutiro	8	8
Angangueo	18	9
Apatzingán	23	21
Aporo	15	4
Aguila	12	11
Ario	8	11
Arteaga	2	10
Briseñas	8	4
Buenavista	6	8
Carácuaro	5	6
Charapan	8	11
Charo	15	4
Chavinda	5	9
Cherán	4	2
Chilchota	8	11
Chinicuila	3	10
Chucándiro	7	1
Churintzio	13	4
Churumuco	1	0
Coahuayana	5	6
Coalcomán de Vázquez Pallares	6	7
Coeneo	9	8
Cojumatlán De Régules	10	8
Contepec	16	11
Copándaro	10	2
Cotija	5	3
Cuitzeo	15	5
Ecuandureo	6	1
Epitacio Huerta	8	5
Erongarícuaro	14	7
Gabriel Zamora	11	7
Hidalgo	23	29
Huandacareo	9	6
Huaniqueo	10	8
Huetamo	8	13
Huiramba	8	4
Indaparapeo	21	7
Irimbo	14	5

Municipio	Mujeres	Hombres
Ixtlán	10	8
Jacona	16	12
Jiménez	8	6
Jiquilpan	11	10
José Sixto Verduzco	13	11
Juárez	10	4
Jungapeo	10	4
La Huacana	10	9
La Piedad	13	12
Lagunillas	6	4
Lázaro Cárdenas	22	22
Los Reyes	9	13
Madero	4	8
Maravatío	30	15
Marcos Castellanos	9	5
Morelia	234	199
Morelos	9	6
Múgica	15	18
Nahuatzen	10	14
Nocupétaro	10	8
Nuevo Parangaricutiro	4	6
Nuevo Urecho	8	7
Numarán	5	6
Ocampo	9	9
Pajacuarán	8	9
Panindícuaro	7	4
Paracho	8	12
Parácuaro	8	8
Pátzcuaro	31	17
Penjamillo	9	6
Peribán	8	5
Purépero	10	7
Puruándiro	22	9
Queréndaro	18	5
Quiroga	16	17
Sahuayo	7	13
Salvador Escalante	9	10
San Lucas	4	4
Santa Ana Maya	12	2
Senguio	15	17
Susupuato	7	6
Tacámbaro	16	17
Tancítaro	4	3
Tangamandapio	8	5
Tangancícuaro	16	9
Tanhuato	5	12
Taretan	8	4
Tarímbaro	30	18
Tepalcatepec	8	6
Tingambato	10	4
Tingüindín	10	3

Municipio	Mujeres	Hombres
Tiquicheo de Nicolás Romero	4	4
Tlalpujahua	9	13
Tlazazalca	7	3
Tocumbo	7	4
Tumbiscatío	7	8
Turicato	5	3
Tuxpan	12	5
Tuzantla	14	8
Tzintzuntzan	15	10
Tzitzio	7	6
Uruapan	42	40
Venustiano Carranza	12	11
Villamar	10	10
Vista Hermosa	9	7
Yurécuaro	12	8
Zacapu	20	13
Zamora	21	13
Zináparo	7	8
Zinapécuaro	13	10
Ziracuaretiro	6	6
Zitácuaro	54	33
Total	1491	1178
2669		

Respecto de la *Segunda Convocatoria*:

Municipio	Mujeres	Hombres
Acuitzio	1	0
Aguililla	2	0
Arteaga	5	0
Briseñas	0	1
Buenavista	0	1
Carácuaro	2	1
Coalcomán de Vázquez Pallares	5	0
Cotija	3	0
Chavinda	2	0
Chinicuila	2	0
Chucándiro	3	0
Churumuco	5	9
Ecuandureo	6	3
Epitacio Huerta	5	1
Huandacareo	3	0
Huiramba	0	3
Jiménez	2	0
Juárez	2	0
Jungapeo	0	1
Lagunillas	5	0
Madero	2	0
Morelos	2	1
Nuevo Parangaricutiro	5	4

Municipio	Mujeres	Hombres
Numarán	2	2
Panindícuaro	4	6
Penjamillo	1	0
Peribán	2	0
San Lucas	1	1
Tancítaro	1	2
Tangamandapio	2	1
Tanhuato	1	0
Taretan	1	0
Tepalcatepec	1	1
Tingambato	1	2
Tiquicheo de Nicolás Romero	6	6
Turicato	1	3
Tzitzio	1	0
Vista Hermosa	1	0
Ziracuaretiro	3	0
Total	91	49
140		

Ahora bien, en relación a los trámites de designación directa:

Municipio	Mujeres	Hombres
Churintzio	2	0
Numarán	2	0
Chucándiro	1	0
Epitacio Huerta	2	0
Tlazazalca	1	1
Santa Ana Maya	1	1
Cotija	1	0
Pajacuarán	1	0
Tocumbo	1	0
Ziracuaretiro	1	0
San Lucas	1	1
Carácuaro	1	0
Juárez	1	0
Tzitzio	1	0
Turicato	1	0
Madero	1	0
Chinicuila	1	0
Coahuayana	1	0
Buenavista	1	0
Tumbiscatío	1	0
Churumuco	3	2
Tancítaro	3	0
TOTAL	29	5
34		

6. Valoración curricular y entrevista virtual

En los *Lineamientos*, punto 29, se definieron los parámetros a seguir para desarrollar esta etapa, los cuales fueron los mismos para las dos convocatorias, así como para los trámites de designación directa, siendo estos:

RUBRO	PORCENTAJE DE EVALUACIÓN
Nivel académico	Doctorado 30%
	Maestría 25%
	Licenciatura 20%
	Preparatoria, bachillerato o equivalente 15%
	Secundaria 10 %
	Primaria 5%
Conocimientos y experiencia en Materia Electoral	30%
Evaluación del Desempeño en procesos Electorales	5%
Conocimiento en ciencias sociales	10%
Experiencia laboral ²	15%
Exposición de motivos	10%

Entonces, conforme al punto 31 de los *Lineamientos*, una vez realizada la valoración curricular la *Comisión de Organización* formó una lista de los 20 mejores promedios, por municipio, mismos que se consideran idóneos y que, por lo tanto, accedieron a la etapa de entrevistas.

Por su parte, el punto 32 refiere que, quienes no accedan a las entrevistas, quedarán en la lista de reserva de cada uno de los *Órganos Desconcentrados*, la cual se utilizará en caso de que las y los aspirantes que accedan a las entrevistas no se consideren idóneos para conformarlos, o en su caso, para cubrir vacantes, una vez que se agoten las etapas del presente procedimiento.

Los *Lineamientos*, en el punto 33, señalan que para la valoración y entrevistas se debían tomar en consideración criterios que garanticen la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo de las y los aspirantes.

Referente a la modalidad por la cual se desahogarían las entrevistas, la *Comisión de Organización* estimó necesario que todas se realizaran de manera virtual, debido al aumento considerable en nuestro estado de casos de virus SARS-CoV2 (COVID-19) -coronavirus-; ello, con el objetivo de salvaguardar la salud de la ciudadanía que pudiera acudir a las instalaciones, así como la de las y los servidores públicos de este *Instituto*, y, a su vez, evitar ser fuente de contagio para sus familias y sociedad en general.

² En la que se evaluarán las habilidades de comunicación efectiva, negociación, liderazgo y manejo de personal.

El punto 36 de los *Lineamientos* estableció que las consejerías del *Consejo General*, podrían ser auxiliadas por funcionarios o funcionarias del *Instituto* en esta actividad, conforme a los criterios aprobados por la *Comisión de Organización*.

Atento a todo lo anterior, se establecieron las comisiones que se encargaron de desahogar las mencionadas entrevistas, tanto de *Primera Convocatoria*, *Segunda Convocatoria*, así como trámites de designación directa, en las que participaron las consejerías, auxiliadas por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones, quedando de la siguiente manera:

Comisión 1	Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente.
	Dirección Ejecutiva o Coordinación.
Comisión 2	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Consejera Electoral.
	Dirección Ejecutiva o Coordinación.
Comisión 3	Lic. Carol Berenice Arellano Rangel, Consejera Electoral.
	Dirección Ejecutiva o Coordinación.
Comisión 4	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Consejera Electoral.
	Dirección Ejecutiva o Coordinación.
Comisión 5	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral.
	Dirección Ejecutiva o Coordinación.
Comisión 6	Lic. Irma Ramírez Cruz, Consejera Electoral y, en su momento, la Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Consejera Electoral.
	Dirección Ejecutiva o Coordinación.
Comisión 7	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Consejero Electoral.
	Dirección Ejecutiva o Coordinación.

Al momento de llevar a cabo las entrevistas, estas se ajustaron a la descripción de los rubros y porcentajes previamente establecidos, conforme a la cédula de valoración que fue aprobada por la *Comisión de Organización* mediante acuerdo IEM-COE-09/2020, y que se señalan enseguida:

- a)** Apego a los principios rectores: 35 %
- b)** Comunicación: 25 %
- c)** Trabajo en equipo: 20 %, y,
- d)** Liderazgo y construcción de consensos: 20 %

Cabe hacer mención que la *Comisión de Organización*, mediante el acuerdo IEM-COE-13/2020, aprobó los ajustes al calendario de entrevistas (acuerdo IEM-COE-10/2020), así como las fechas, horarios y la lista de las personas a quienes se les reprogramó su entrevista.

De igual manera, mediante el acuerdo IEM-COE-14/2020, se aprobaron los resultados de la revisión de la valoración curricular, solicitada por aspirantes a

integrar los *Órganos Desconcentrados* y se programaron entrevistas de quienes derivado de su valoración accedieron a dicha etapa.

Cabe mencionar que, en total, fueron evaluadas 2843 personas. Sin embargo, no todas accedieron a la etapa de entrevistas; en atención, precisamente, a la valoración curricular hecha o bien, porque en esta etapa se detectó que no cumplían con los requisitos indispensables, para mayor precisión, el tener credencial para votar en el municipio donde deseaban participar. Con base en ello, respecto a la *Primera Convocatoria* 1919 personas accedieron a las entrevistas; de la *Segunda Convocatoria*, 136; y, finalmente, de los trámites de designación directa, 34.

Así pues, en las siguientes tablas se señalan el total de aspirantes que accedieron a la etapa de entrevistas:

Municipio	Mujeres	Hombres
Acuitzio	9	5
Aguililla	5	8
Álvaro Obregón	8	8
Angamacutiro	8	8
Angangueo	16	7
Apatzingán	13	7
Aporo	15	4
Aquila	10	10
Ario	8	11
Arteaga	2	10
Briseñas	8	4
Buenavista	6	8
Carácuaro	5	6
Charapan	8	11
Charo	15	4
Chavinda	5	9
Cherán	2	2
Chilchota	8	11
Chinicuila	3	10
Chucándiro	7	1
Churintzio	13	4
Churumuco	1	0
Coahuayana	5	6
Coalcomán de Vázquez Pallares	6	7
Coeneo	9	8
Cojumatlán De Régules	10	8
Contepec	13	9
Copándaro	10	2
Cotija	5	3
Cuitzeo	15	5
Ecuandureo	6	1
Epitacio Huerta	8	5
Erongarícuaro	14	6
Gabriel Zamora	11	7
Hidalgo	9	11
Huandacareo	9	6
Huaniqueo	10	8

Municipio	Mujeres	Hombres
Huetamo	7	13
Huiramba	8	4
Indaparapeo	18	6
Irimbo	14	5
Ixtlán	10	8
Jacona	10	11
Jiménez	8	6
Jiquilpan	10	10
José Sixto Verduzco	12	9
Juárez	10	4
Jungapeo	10	4
La Huacana	10	9
La Piedad	10	10
Lagunillas	6	4
Lázaro Cárdenas	8	12
Los Reyes	9	12
Madero	4	8
Maravatío	14	7
Marcos Castellanos	9	5
Morelia	56	42
Morelos	9	6
Múgica	10	13
Nahuatzen	8	12
Nocupétaro	10	8
Nuevo Parangaricutiro	4	6
Nuevo Urecho	8	7
Numarán	5	6
Ocampo	9	9
Pajacuarán	8	9
Panindícuaro	7	4
Paracho	6	10
Parácuaro	8	8
Pátzcuaro	12	9
Penjamillo	9	6
Peribán	8	5
Purépero	10	7
Puruándiro	15	5
Queréndaro	15	5
Quiroga	9	12
Sahuayo	7	13
Salvador Escalante	9	10
San Lucas	4	4
Santa Ana Maya	12	2
Senguio	10	10
Susupuato	7	6
Tacámbaro	8	12
Tancítaro	4	3
Tangamandapio	8	5
Tangancícuaro	12	8
Tanhuato	5	12
Taretan	8	4
Tarímbaro	12	9
Tepalcatepec	8	6
Tingambato	10	4
Tingüindín	10	3
Tiquicheo de Nicolás Romero	4	4
Tlalpujahuá	8	12
Tlazazalca	7	3
Tocumbo	7	4

Municipio	Mujeres	Hombres
Tumbiscatío	7	8
Turicato	5	3
Tuxpan	12	5
Tuzantla	13	8
Tzintzuntzan	11	9
Tzitzio	7	6
Uruapan	23	19
Venustiano Carranza	10	10
Villamar	10	10
Vista Hermosa	9	7
Yurécuaro	12	8
Zacapu	11	9
Zamora	12	8
Zinápapo	7	8
Zinapécuaro	10	10
Ziracuaretiro	6	6
Zitácuaro	14	8
Total	1067	852
1919		

Cabe señalar que 12 de ellos manifestaron su voluntad de no continuar en el procedimiento de selección y son los siguientes casos:

Cvo.	Folio	Nombre	Municipio	Razón por la cual declina
1	530	Fátima Camarena Camarena	Tarímbaro	Ya cuenta con otro trabajo
2	5595	María de la Luz Villanueva Herrera	La Piedad	Motivos personales
3	1790	Cecilia Velázquez Aguilar	Nuevo Parangaricutiro	Se equivocó de convocatoria, ella desea ser CAE
4	2345	Andrea García Ramírez*	Zacapu	Ya cuenta con otro trabajo (envió escrito)
5	4149	Sergio Lemus Calderón	Morelia	Motivos personales (envió escrito)
6	3547	Julia Ruiz Solorio	Ixtlán	Ya no desea participar
7	1924	Beatriz Zúñiga Zarco	Tuxpan	Ya no desea participar
8	20167	Rosa Elena Verduzco Martínez	Aquila	Ya no cuenta con otro trabajo
9	70	Manuel Alejandro Oseguera López	Jiquilpan	Ya cuenta con otro trabajo
10	20179	Araceli Sagrero García	Pátzcuaro	Ya cuenta con otro trabajo
11	4442	Roberto Cair Cázarez Pérez	Buenavista	Ya cuenta con otro trabajo
12	429	Iván Martínez Tejeda	Morelia	Ya cuenta con otro trabajo

*Sí desahogó la entrevista.

Aparte de las anteriores, tampoco se desahogaron 131 más; pese a ello, 31 personas sí señalaron motivos por los cuales no pudieron llevarla a cabo y solicitaron se reagendara, lo cual así ocurrió, siendo los casos que se mencionan enseguida:

Cvo.	Comisión	Folio	Nombre
1	1	2602	Alejandro Abraham Ramírez Calvillo
2	1	3812	Karina Serna Gujón
3	1	2610	Cesario Alcaráz González
4	1	2097	Celso Tadeo Alvarado
5	1	1362	Ana Laura Lara Ramírez
6	1	5956	Manuela de Jesús Jiménez Medina
7	2	4849	Eleazar Zúñiga Mendoza
8	2	3306	Salvador del Río Mariscal

Cvo.	Comisión	Folio	Nombre
9	2	3261	Patricia Chavoya Almanza
10	2	288	José Luis Barriga Cervantes
11	2	4938	Rubí Benítez Jaimes
12	2	5803	Javier Alejandro Espinoza Barbosa
13	2	1314	María Guadalupe Rosales Mares
14	3	5181	Natanael Romero Correa
15	3	5264	Andrea Danae Reyes Reyes
16	3	6293	Itzel Yunuen Márquez Solorio
17	4	3386	Edgar García García
18	4	842	Blanca Estela Sosa Ortega
19	4	2037	Cielo Steisy Manuel Pichátaro
20	4	1686	Luis Fernando Gutiérrez Reséndiz
21	4	4851	Elizabeth Arroyo Chávez
22	4	2307	José Luis Lemus Vera
23	5	4880	Aldo Benjamín Calderón Ochoa
24	6	2593	Erika Huitrón Chávez
25	6	1734	Cassandra Mendoza García
26	6	6349	Nancy Calderón López
27	6	1315	Flora Cristina Mendoza Ceja
28	6	2079	Reyna Abeja Rosales
29	1	1832	J. Osiris Farias Ramona
30	7	4626	Elvia Torres Pimentel
31	7	1267	Nohemí Gómez Salazar

Cabe hacer mención que, de estas reagendadas, solamente una no se llevó a cabo.

También, conforme a la solicitud de revisión de la evaluación curricular, algunos aspirantes accedieron a esta etapa, por lo que fueron entrevistados:

Cvo.	Folio	Nombre	Municipio	Comisión a la que le corresponde para entrevista
1	304	Cindy Aguilar Estrada	La Piedad	Comisión 5
2	2624	Jazmín Urbina Arvizu	Uruapan	Comisión 5
3	4289	Miguel Orduña González	Tangancicuaro	Comisión 3
4	5026	María Fernanda Ramírez Córdoba	Zitácuaro	Comisión 1

Ahora bien, en relación a la *Segunda Convocatoria*, se programaron las siguientes entrevistas:

Municipio	Mujeres	Hombres
Acuitzio	1	0
Aguililla	2	0
Arteaga	5	0
Briseñas	0	1
Buenvista	0	1
Carácuaro	2	1
Coalcomán de Vázquez Pallares	5	0
Cotija	3	0
Chavinda	2	0
Chinicuila	2	0
Chucándiro	3	0
Churumuco	5	9
Ecuandureo	6	3
Epitacio Huerta	4	1

Municipio	Mujeres	Hombres
Huandacareo	3	0
Huiramba	0	3
Jiménez	2	0
Juárez	2	0
Jungapeo	0	1
Lagunillas	5	0
Madero	2	0
Morelos	2	1
Nuevo Parangaricutiro	5	3
Numarán	0	2
Panindícuaro	4	6
Penjamillo	1	0
Peribán	2	0
San Lucas	1	1
Tancítaro	1	2
Tangamandapio	2	1
Tanhuato	1	0
Taretan	1	0
Tepalcatepec	1	1
Tingambato	1	2
Tiquicheo de Nicolás Romero	6	6
Turicato	1	3
Tzitzio	1	0
Vista Hermosa	1	0
Ziracuaretiro	3	0
TOTAL	88	48
136		

Pese a ello, 23 no se llevaron a cabo, ya que las personas no se presentaron.

A las entrevistas mencionadas, se agregan las que se realizaron mediante los trámites de designación directa, siendo estas:

Municipio	Nombre
Buenavista	Georgina Sarahy Guerrero Sánchez
Carácuaro	Gloria Guzmán Cortez
Chinicuila	Emilia Rojas Morfín
Chucándiro	Rosalva Jacuinde Carranco
Churintzio	Leticia Quintero Zúñiga
Churintzio	Belem Peñaloza Núñez
Churumuco	Fausta Solorio Núñez
Churumuco	Gabriela Rojas Hernández
Churumuco	José Socorro Álvarez Ambriz
Churumuco	Juan Marcos Doval García
Churumuco	Mildred Mercedes Rojas Sosa
Coahuayana	Ruth Arely González Barrón
Cotija	Zuleima Munguía Quiroz
Epitacio Huerta	Lisbeth Hernández Aguilar
Epitacio Huerta	Minerva Morales Pérez
Juárez	Arcenia Olivares Santoyo
Madero*	Silvia Miranda Chávez
Numarán	Erandi Naranjo García
Numarán	Yolitzin García Estrada
Pajacuarán	Virginia Aldana Rodríguez
San Lucas	Yadira Domitila Gaspar Nario
San Lucas	Rubén Jaimes Aguirre
Santa Ana Maya	Javier López Zamora
Santa Ana Maya	María del Carmen Aguilar Bernabé

Municipio	Nombre
Tancítaro	María Elena Torres Aguirre
Tancítaro	Mariana Cabrera Esquivel
Tancítaro	Martha Equihua Sánchez
Tlazazalca	Carlos Peña Aguilar
Tlazazalca	Ma. Socorro Belmontes Zamora
Tocumbo	Ana Nayeli Estrada Hurtado
Tumbiscatío	Elizabeth Peña Favela
Turicato	Hilda Hermida Osornio
Tzitzio	María Silvana Rangel Martínez
Ziracuaretiro	Beatriz García Rivera

*No se desahogó

De todo lo anterior, se concluye lo siguiente: de la *Primera Convocatoria*, 1919 fueron programadas, de esas 100 no se desahogaron dado que las personas no asistieron, pero 31 sí fueron reprogramadas; y 12 personas desertaron, lo que da un total de 1811.

Referente a la *Segunda Convocatoria*, se programaron 136, de las cuales solo se llevaron a cabo 111, ya que 25 personas no acudieron a la misma. Y, por su parte, de las entrevistas de designación directa se programaron 34, realizándose 33, debido a que una persona no la pudo desahogar.

Bajo ese contexto, en total, se realizaron 1955.

7. Propuestas de integración y observaciones

Conforme al punto 37 de los *Lineamientos*, una vez desahogadas todas las entrevistas, la *Comisión de Organización* puso a disposición de los representantes de los partidos políticos una lista de las y los ciudadanos en los cargos para los que se proponen en la integración de los *Órganos Desconcentrados*, conforme a los plazos establecidos tanto en los *Lineamientos* como en los acuerdos emitidos por la *Comisión de Organización y Consejo General*, para que realizaran las observaciones que estimaran convenientes, mismas que tenían que ser fundadas y motivadas, presentando las pruebas con las que acreditaran su dicho.

Cabe señalar que las propuestas de las y los ciudadanos que integrarán los 116 *Órganos Desconcentrados*, se realizaron atendiendo a las calificaciones obtenidas en cada una de las entrevistas, en las que se evaluó el apego a los principios rectores con un 35%; comunicación con un 25%; trabajo en equipo, 20%; así como liderazgo y construcción de consensos con 20%, calificaciones que se encuentran previstas en el “Anexo 1” del presente acuerdo.

Adicionalmente, de conformidad al numeral 14 de los *Lineamientos*, se tomó en cuenta el principio de paridad para su integración, por lo que se buscó que, de las 4 fórmulas de consejerías, 2 fueran integradas por hombres y 2 integradas por mujeres.

De igual forma, es preciso establecer que las que se presentan en este documento son las que resultaron después de un procedimiento en el que se tomaron en cuenta diversos aspectos, tales como las etapas de observaciones realizadas por los partidos políticos; revisión de las edades de los participantes, ya que los aspirantes que cuentan con menos de veinticinco años solo pueden ser designados para una vocalía; los cargos a los que cada uno de ellos aspiraba, así como su disposición para ocupar algún otro; también su manifestación en cuanto a la disposición de tiempo completo, mismo que se solicitó para todos los cargos diversos a los de las consejerías.

Tales aspectos impactan de manera específica en municipios como Briseñas, Contepec, Gabriel Zamora, Jiquilpan, Nuevo, Urecho y Susupuato, en los cuales se puede advertir que los propuestos a los cargos de las Presidencias y Secretaría, en la etapa de entrevistas tienen calificaciones menores a los de otros cargos, lo cual, como se menciona, obedece a los ajustes derivados de conciliar todos los aspectos que se refirieron en el párrafo que antecede.

8. Observaciones respecto de la *Primera Convocatoria*

El plazo para que las representaciones de los partidos políticos emitieran las observaciones que estimaban pertinentes respecto de la *Primera Convocatoria* transcurrió del 30 de octubre al 3 de noviembre.

Cabe mencionar que en este apartado únicamente se analizarán las observaciones respecto de los ciudadanos que son propuestos para integrar los *Órganos Desconcentrados*.

- **Total de observaciones presentadas**

Las representaciones de los partidos políticos remitieron sus respectivas observaciones, las cuales, en total, arrojaron los siguientes resultados:

Cvo.	Partido político	Número de observaciones
1	PAN	8
2	PRI	7
3	PRD	12
4	PT	192
5	PVEM	8
6	MC	10
7	MORENA	38
TOTAL		275

Así pues, se agruparon en los rubros que se señalan.

- **Afiliación a partidos políticos**

La representación del *PT* realizó 181 observaciones indicando que contaban con militancia en partidos políticos.

Al respecto, se llevó a cabo una búsqueda en las bases de datos de Instituto Nacional Electoral, de la cual se obtuvo como resultado que 170 personas no son militantes de algún partido político, lo cual se acredita con las certificaciones levantadas por la Secretaría Ejecutiva de este *Instituto* y son los que se enlistan a continuación:

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
1	Comité Distrital de Apatzingán	Consejera Propietaria	Dalia Edith Mora Pantoja	2720
2	Comité Distrital de Apatzingán	Consejera Propietaria	Itzel Xiomara Rentería Soria	592
3	Comité Municipal de Coeneo	Consejero Propietario	Eduardo Yoany Rodríguez Llanos	3657
4	Comité Municipal de Coeneo	Consejera Propietaria	Lucía Ávila López	1833
5	Comité Municipal de Coeneo	Consejera Suplente	Verónica Cabrera García	1787
6	Comité Municipal de Coeneo	Consejera Suplente	Verónica Valladares Estrada	3255
7	Comité Municipal de Gabriel Zamora	Secretario	Gabriel Ayala Guillén	735
8	Comité Municipal de Gabriel Zamora	Consejera Propietaria	Laura Villanueva Carbajal	910
9	Comité Municipal de Gabriel Zamora	Consejero Suplente	Cesario Alcaraz González	2610
10	Comité Distrital de Los Reyes	Secretario	Jaime Ulises Gómez González	2614
11	Comité Distrital de Los Reyes	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	José Roberto Guzmán Hernández	20227
12	Comité Distrital de Los Reyes	Consejero Propietario	Javier Mendoza Lúa	430
13	Comité Distrital de Paracho	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Víctor Mora Chino	5913
14	Comité Distrital de Paracho	Consejera Propietaria	Marina Jiménez Guzmán	3995
15	Comité Distrital de Puruándiro	Consejera Propietaria	María del Pilar Martínez García	1316
16	Comité Distrital de Puruándiro	Consejera Suplente	María del Rosario García Pimentel	3111
17	Comité Municipal de Tuzantla	Secretaria	María Luisa Rodríguez Perdomo	1687
18	Comité Municipal de Zinapécuaro	Consejera Suplente	Leticia Alfaro Copado	3012
19	Comité Distrital de Zitácuaro	Presidenta	Adriana Garfias Leyva	3335
20	Comité Distrital de Zitácuaro	Vocal de Organización Electoral	Jennifer Bernardino Salazar	214
21	Comité Distrital de Zitácuaro	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Alejandro Parra Carranza	2292
22	Comité Distrital de Zitácuaro	Consejero Propietario	José de Jesús Salinas Contreras	67
23	Comité Distrital de Zitácuaro	Consejera Suplente	Erandeny Mondragón Ortega	1249
24	Comité Municipal de Aporo	Presidenta	Gabriela Torres Ruiz	346
25	Comité Municipal de Aporo	Secretaria	Hilda Margarita Mendoza Escutia	1970
26	Comité Municipal de Aporo	Vocal de Organización Electoral	Esmeralda Mendoza González	563
27	Comité Municipal de Aporo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Alejandro Martínez Vieyra	2576
28	Comité Municipal de Aporo	Consejero Propietario	Humberto Cruz Mendoza	2283
29	Comité Municipal de Aporo	Consejera Propietaria	María de los Ángeles Torres Martínez	943
30	Comité Municipal de Aporo	Consejera Propietaria	Silvia Mendoza Escutia	4342
31	Comité Municipal de Aporo	Consejero Suplente	Carlos Pérez González	1921
32	Comité Municipal de Aporo	Consejera Suplente	Mara Yuritz Perdomo Cruz	5672
33	Comité Municipal de Ario	Presidente	Zaid Arturo Gómez Barajas	938
34	Comité Municipal de Ario	Consejera Propietaria	María Angelica Gutiérrez García	1333
35	Comité Municipal de Ario	Consejero Suplente	Mario Mendoza Delgado	1554
36	Comité Municipal de Charo	Consejera Propietaria	Ana Bertha Nieto Sánchez	331
37	Comité Municipal de Jacona	Vocal de Organización Electoral	Angélica María Herrera Núñez	570
38	Comité Municipal de Jacona	Consejera Propietaria	Marisol Jerónimo Ruiz	1278
39	Comité Municipal de Jacona	Consejera Suplente	Olga Corinthia Torres Ixta	4892

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
40	Comité Municipal de Jacona	Consejero Suplente	Francisco Javier Lara Barrera	1888
41	Comité Municipal de José Sixto Verduzco	Consejero Propietario	Abelardo Cruz Herrera	3713
42	Comité Municipal de José Sixto Verduzco	Consejera Propietaria	Maira Alejandra Díaz Sáenz	2588
43	Comité Municipal de José Sixto Verduzco	Consejera Propietaria	Nohemí Guadalupe Vargas Agabo	458
44	Comité Municipal de José Sixto Verduzco	Consejero Suplente	Pedro Torres Uribe	5816
45	Comité Municipal de José Sixto Verduzco	Consejera Suplente	Evelin Pamela Rodríguez Uribe	3855
46	Comité Distrital de Múgica	Vocal de Organización Electoral	Guadalupe Ochoa Cruz	1818
47	Comité Distrital de Múgica	Consejera Propietaria	Roselia Ledesma Coria	2900
48	Comité Distrital de Múgica	Consejero Suplente	Gustavo de Jesús Franco Estrada	924
49	Comité Distrital de Múgica	Consejera Suplente	Coral Judith Alvarado Silva	856
50	Comité Municipal de Purépero	Vocal de Organización Electoral	Maricela Moreno Bejarano	52
51	Comité Municipal de Purépero	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Ana Orozco Ruiz	2868
52	Comité Municipal de Purépero	Consejero Propietario	Tiburcio Aburto Ortiz	1695
53	Comité Municipal de Purépero	Consejera Propietaria	María del Carmen Orozco Adame	479
54	Comité Municipal de Purépero	Consejera Propietaria	Carmen Gabriela Nares Rico	1532
55	Comité Municipal de Purépero	Consejero Suplente	Sergio Mondragón Mojica	5028
56	Comité Municipal de Purépero	Consejera Suplente	Patricia Ordaz Cendejas	5256
57	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Presidente	Álvaro Zetina Juárez	132
58	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Secretaria	Guadalupe Lizbet Nuño Velázquez	1378
59	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Vocal de Organización Electoral	Denis Liliana Gil Navarro	1579
60	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	José Carlos Cervantes García	3922
61	Comité Municipal de Venustiano Carranza	Consejero Propietario	Juan José Ponce Reyes	20249
62	Comité Municipal de Villamar	Secretario	Luis Antonio Morales Cortés	3325
63	Comité Municipal de Villamar	Consejero Suplente	Juan Antonio Corona Oregel	1589
64	Comité Municipal de Villamar	Consejera Suplente	María De Los Ángeles Estrada Sosa	4739
65	Comité Municipal de Villamar	Consejero Suplente	Yazmín Gutiérrez Pineda	1379
66	Comité Municipal de Yurécuaro	Consejera Propietaria	Beatriz Sofía García Medina	1613
67	Comité Distrital de Zacapu	Consejero Propietario	Luis Máximo Martínez Márquez	499
68	Comité Distrital de Zacapu	Consejera Propietaria	Gabriela Huante Diaz	767
69	Comité Distrital de Zacapu	Consejera Propietaria	Blanca Estela Campos Padilla	2587
70	Comité Distrital de Zamora	Consejera Propietaria	Danira Eneyda Barajas Bautista	4063
71	Comité Distrital de Zamora	Consejero Suplente	Juan Hugo Celaya Magaña	1751
72	Comité Distrital de Zamora	Consejera Suplente	Azideyeth Garay García	2875
73	Comité Municipal de Álvaro Obregón	Consejero Propietario	Wilfrido Albor Reyes	3022
74	Comité Municipal de Álvaro Obregón	Consejero Suplente	Alfonso Rivera Andrade	5204
75	Comité Municipal de Angangueo	Consejero Propietario	José de Jesús Mora García	1288
76	Comité Municipal de Aquila	Consejero Propietario	Juan Carlos Álvarez Meraz	20221
77	Comité Municipal de Aquila	Consejero Propietario	William López Álvarez	3272
78	Comité Municipal de Chilchota	Presidente	Armando Acuña Talavera	1319
79	Comité Municipal de Chilchota	Consejero Propietario	José Dolores Medina Suárez	2072
80	Comité Municipal de Chilchota	Consejero Suplente	Daniel Alberto Silva Torres	4853
81	Comité Municipal de Chilchota	Consejera Suplente	María del Rocío Esquivel Trejo	3378
82	Comité Municipal de Churintzio	Consejera Suplente	Alejandra Naranjo Melgoza	1289
83	Comité Municipal de Churintzio	Consejera Suplente	Mónica Yaneth Solorio Domínguez	4074
84	Comité Municipal de Indaparapeo	Presidente	Fernando López Alfaro	5688
85	Comité Municipal de Indaparapeo	Secretaria	Karla Lorena Mendoza Hurtado	4535
86	Comité Municipal de Indaparapeo	Consejera Propietaria	Nancy Vences Martínez	5432
87	Comité Municipal de Irimbo	Presidenta	Fabiola Luna Rubio	1283
88	Comité Distrital de Jiquilpan	Consejero Suplente	Luis Armando Huitrón Méndez	4460
89	Comité Distrital de Pátzcuaro	Consejero Propietario	Marcos Daniel Pérez Rojas	2451
90	Comité Distrital de Pátzcuaro	Consejero Suplente	Sergio Pahua Tinoco	2573
91	Comité Municipal de Senguio	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Juan Velázquez Ríos	5060
92	Comité Municipal de Senguio	Consejero Propietario	J. Concepción Valdespino Monroy	6067
93	Comité Distrital de Tangancicuaro	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Aurora Araceli Fernández Castillo	2055

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
94	Comité Distrital de Tangancicuaro	Consejero Suplente	Oscar Iván García Fernández	1963
95	Comité Municipal de Angamacutiro	Secretaria	Adriana Estrada Valentín	651
96	Comité Municipal de Angamacutiro	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Juan Antonio Ledesma Estrada	247
97	Comité Municipal de Angamacutiro	Consejera Propietaria	Laura Prieto Zarate	922
98	Comité Municipal de Angamacutiro	Consejera Propietaria	Leticia Madrigal Ríos	1353
99	Comité Municipal de Angamacutiro	Consejero Propietario	Juan Antonio Estrada Mendoza	2632
100	Comité Municipal de Angamacutiro	Consejero Propietario	Juan Carlos Gutiérrez Hernández	2478
101	Comité Municipal de Angamacutiro	Consejera Suplente	María Gallardo Lemus	837
102	Comité Municipal de Angamacutiro	Consejera Suplente	María Guadalupe Valentín Márquez	658
103	Comité Municipal de Cojumatlán de Régules	Consejero Propietario	José Miguel Valerio Buenrostro	2538
104	Comité Municipal de Cojumatlán de Régules	Consejera Suplente	Claudia Edith García Manzo	2726
105	Comité Municipal de Cuitzeo	Consejera Propietaria	Ana Laura Cruz Corona	286
106	Comité Municipal de Charapan	Consejero Suplente	Pedro Hernández Santos	2802
107	Comité Municipal de Erongarícuaro	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Diana Gabriela Mendiola Romero	5000
108	Comité Municipal de Erongarícuaro	Consejero Propietario	Irene Ramos Constantino	6040
109	Comité Municipal de Erongarícuaro	Consejero Propietario	Juan Carlos Campos Barajas	5414
110	Comité Municipal de Erongarícuaro	Consejera Suplente	Cielo Steisy Manuel Pichátaro	2037
111	Comité Municipal de Huaniqueo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Diana Urtiz Ceja	3923
112	Comité Distrital de Huetamo	Presidente	Jesús Manuel Huerta Rodríguez	3899
113	Comité Distrital de Huetamo	Secretaria	Lorely Betancourt Gutiérrez	1765
114	Comité Distrital de Huetamo	Vocal de Organización Electoral	Narciso Vargas Frutis	684
115	Comité Distrital de Huetamo	Consejero Propietario	Miguel Ángel Ávila Gómez	1427
116	Comité Distrital de Huetamo	Consejera Propietaria	Diana Karen González Montes	4834
117	Comité Distrital de Huetamo	Consejero Suplente	Javier García Santillán	62
118	Comité Municipal de La Huacana	Consejero Propietario	Mario Alberto Gómez Castañeda	5468
119	Comité Municipal de La Huacana	Consejera Suplente	Araceli Cruz González	2530
120	Comité Municipal de Nahuatzen	Vocal de Organización Electoral	Porfirio Jurado Irepan	2448
121	Comité Municipal de Nahuatzen	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Lilia Galinzoga Sánchez	2516
122	Comité Municipal de Nahuatzen	Consejero Propietario	Miguel Ángel Acuchi Rodríguez	284
123	Comité Municipal de Nahuatzen	Consejero Suplente	Sergio Antonio Puntos Molina	20114
124	Comité Distrital de Tacámbaro	Consejero Propietario	Yovani Jacobo Gutiérrez	4630
125	Comité Distrital de Tacámbaro	Consejera Propietaria	Patricia Gallegos Cornejo	1559
126	Comité Distrital de Tacámbaro	Consejera Suplente	Miriam Gabriela Olvera Cruz	752
127	Comité Municipal de Contepec	Presidenta	Rosalinda Camacho Sánchez	601
128	Comité Municipal de Contepec	Consejero Propietario	Javier Librado Martínez Zavala	5876
129	Comité Municipal de Contepec	Consejero Propietario	Jaime Alonso Gallegos Vidal	20010
130	Comité Municipal de Contepec	Consejera Propietaria	Obdulia Monroy Yáñez	791
131	Comité Municipal de Contepec	Consejera Suplente	Blanca Yesenia Ruiz Gallegos	4870
132	Comité Distrital de Hidalgo	Presidenta	Claudia Yanet Colín Correa	1279
133	Comité Distrital de Hidalgo	Consejera Propietaria	Lucía Sánchez Vázquez	1856
134	Comité Distrital de Hidalgo	Consejero Propietario	Gustavo García Pérez	748
135	Comité Distrital de Hidalgo	Consejera Suplente	Rosa Isela Soto Camacho	3504
136	Comité Municipal de Ixtlán	Presidenta	Emma Fabiola Hernández García	1904
137	Comité Municipal de Ixtlán	Secretario	Rafael Torres Cervantes	3522
138	Comité Distrital de La Piedad	Presidente	Carlos Durán Ramírez	367
139	Comité Distrital de La Piedad	Consejero Propietario	Raúl Ramírez Méndez	1510
140	Comité Distrital de Maravatío	Consejera Propietaria	Lisbeth Espinosa González	250
141	Comité Distrital de Maravatío	Consejero Suplente	Juan Pablo Arellano Díaz	3011
142	Comité Distrital de Maravatío	Consejera Suplente	Alejandra Martínez Flores	4317
143	Comité Municipal de Queréndaro	Consejera Suplente	Aidé Betzabet Zerpa Rico	279
144	Comité Municipal de Quiroga	Secretario	José Miguel Valdovinos Monroy	198
145	Comité Municipal de Tlalpujahua	Presidente	José Mario Flores Trejo	901
146	Comité Municipal de Tlalpujahua	Consejero Propietario	Daniel Hernández Marín	176
147	Comité Municipal de Tlalpujahua	Consejero Suplente	José Luis Martínez Maya	20331
148	Comité Municipal de Tzintzuntzan	Consejera Suplente	María Larissa Reyes Estanislado	1586
149	Comité Distrital de Uruapan 14	Consejero Propietario	José Vargas Esquivel	633

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
150	Comité Distrital de Uruapan 14	Consejero Propietario	José Ángel Muñoz Fernández	6243
151	Comité Distrital de Uruapan 14	Consejera Suplente	Alma Roselia Gómez Barragán	1388
152	Comité Distrital de Uruapan 14	Consejera Suplente	Diana Zuleyma Ornelas García	5849
153	Comité Distrital de Uruapan 20	Secretario	Arturo Castañeda Martínez	419
154	Comité Municipal de Nocupétaro	Presidenta	Ma Paula Vargas Arango	6121
155	Comité Municipal de Nocupétaro	Consejera Suplente	Lisbet Gómez Gallegos	5436
156	Comité Municipal de Nocupétaro	Consejero Suplente	Iván Martínez Galindo	3005
157	Comité Municipal de Ocampo	Vocal de Organización Electoral	Arnulfo Argueta Flores	3127
158	Comité Municipal de Ocampo	Consejero Propietario	Gilberto Vanegas Padilla	3854
159	Comité Municipal de Pajacuarán	Presidenta	Verónica Aldana Rodríguez	5615
160	Comité Municipal de Pajacuarán	Consejera Propietaria	Irene Aldana Rodríguez	1682
161	Comité Municipal de Parácuaro	Secretario	Rubén Pardo Padilla	20115
162	Comité Municipal de Parácuaro	Consejera Propietaria	Nereida Jiménez Jaimes	5620
163	Comité Municipal de Parácuaro	Consejero Suplente	Antonio Gutiérrez Cortés	20149
164	Comité Municipal de Salvador Escalante	Consejera Propietaria	María del Sagrario Martínez Liera	5961
165	Comité Municipal de Salvador Escalante	Consejera Suplente	Rosa María Sáenz Pureco	508
166	Comité Municipal de Salvador Escalante	Consejero Suplente	Israel Pérez Arévalo	2920
167	Comité Distrital Morelia 10	Vocal de Organización Electoral	Zenaida Flores Zamora	3840
168	Comité Distrital Morelia 16	Consejera Propietaria	Rosana Guzmán Cendejas	1470
169	Comité Distrital Morelia 16	Consejera Suplente	Montserrat Pérez Torres	4012
170	Comité Distrital Morelia 16	Consejera Suplente	Brenda Teresa Arriaga Calderón	3755

Por otro lado, cabe indicar que en la búsqueda se advirtió que 11 personas sí cuentan con una militancia partidista, siendo las siguientes:

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
1	Comité Municipal de Aporo	Consejera Suplente	María Elvira González Villegas	128
2	Comité Municipal de Charo	Consejera Propietaria	Miriam Carolina Salguero Lulo	1791
3	Comité Municipal de Churintzio	Consejero Propietario	Emmanuel García Verduzco	1536
4	Comité Municipal de Indaparapeo	Consejera Suplente	Lorena Munguía Rodríguez	3679
5	Comité Distrital de Jiquilpan	Consejero Propietario	Alejandro Villa Díaz	1748
6	Comité Municipal de Cojumatlán de Régules	Consejera Suplente	Gabriela Ávalos García	4832
7	Comité Distrital de Huetamo	Consejera Suplente	Sonia Carlón Vázquez	3669
8	Comité Distrital de Maravatío	Consejera Propietaria	Carmen Salazar González	2040
9	Comité Municipal de Tzintzuntzan	Consejero Propietario	Abel Pérez Morales	876
10	Comité Municipal de Ocampo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Álvaro González Vanegas	3025
11	Comité Distrital Morelia 11	Consejero Propietario	Germán Alejo Barrera	20277

No obstante que se acreditó la militancia de las y los ciudadanos mencionados, tal circunstancia no implica por sí mismo una negativa a participar, y ello es así porque, aunque lo deseable es que se trate de personas sin militancia o afiliación política, lo cierto es que lo que se pretende es que la actuación de cada uno de los integrantes de los *Órganos Desconcentrados* se dé en un marco de imparcialidad hacia frente a cualquiera de las fuerzas políticas.

A mayor abundamiento, cabe mencionar que la *Sala Superior*, en la sentencia del expediente identificado con la clave SUP-JDC-2630/2014, señaló sobre el tema en comentario que: *“Como se observa, no se desprende como impedimento para ser aspirante a consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni se exige la renuncia a dicha militancia ni tampoco una temporalidad específica para su presentación. Por lo tanto, al quedar en relieve que la militancia de un partido*

político no constituye un obstáculo legal para ser aspirante a consejero electoral local, y además, al tenerse en cuenta que el actor cumplió con los mencionados requisitos, dado que en su momento, su nombre apareció en el listado de aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, al cumplirse la etapa de "Verificación de los requisitos", lo conducente era que el actor fuera incluido en el listado final de los aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas". De ahí que se consideró lo siguiente:

- Que en la legislación electoral no existe algún requisito exigible relacionado con la militancia a un partido político y que éste fuera un impedimento para ser nombrado consejero electoral local.
- Que no se exige una renuncia a dicha militancia ni tampoco se exige una temporalidad específica para su renuncia.
- Que un aspirante no tiene obstáculo legal para ser designado como Consejero Electoral si cumplió con los requisitos legales exigidos en la normatividad electoral, por lo tanto, la elegibilidad no está sujeta a la militancia de un partido.

Bajo este contexto, las observaciones realizadas en contra de los once ciudadanos citados en el cuadro inserto previamente se desestimaron.

- **Mal desempeño en procesos electorales anteriores**

Para llevar a cabo el análisis de las observaciones relacionadas con mal desempeño en el Proceso Electoral anterior, se tomó en cuenta la *Evaluación*, que sirvió como criterio orientador para la integración de los *Órganos Desconcentrados*, tal y como se señala en el acuerdo IEM-CG-23/2020, por el que se expiden los *Lineamientos*, y de la información contenida en el Oficio OIC/120/2020, de 29 de octubre, suscrito por la M.A.P. Rosario Flores Muñoz, contralora del *Instituto*.

En relación al municipio de Apatzingán, el *PAN*, *PRD*, *MC* y *PVEM* indicaron que el ciudadano Benigno Cardona López, aspirante al cargo de consejero propietario –Folio 6045-, en su paso como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del *Instituto* tuvo un mal desempeño, ya que retrasó y obstaculizó las sustituciones de representantes y dejó el trabajo en época de registros y que por tal motivo fue removido.

En principio, fue preciso señalar que el citado ciudadano no fue removido de su cargo, ya que, por el contrario, se acreditó que fue él quien presentó su renuncia, tal como se advierte del escrito de 27 de abril de 2018, suscrito por Benigno

Cardona López, en el que se indica que por así convenir a sus intereses daba por terminada voluntariamente su relación laboral con el *Instituto*.

Por otro lado, y conforme a la solicitud realizada por *MC*, se pidió a la Secretaría Ejecutiva que informara si existía alguna queja o procedimiento instruido en contra del ciudadano observado, a lo que la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva respondió a través de oficio que en los archivos no se encontró procedimiento alguno.

De la revisión de las actas de *Consejo General* que obran en este *Instituto*, se encontró que, en la Sesión Extraordinaria de 29 de mayo de 2018, se realizaron diversos posicionamientos por parte de los institutos políticos *PAN*, *PVEM*, Nueva Alianza y *PT*, sin embargo, con ninguna de las intervenciones referidas se acredita que el ciudadano Benigno Cardona López tuvo un mal desempeño cuando laboró en el Instituto.

De lo que se desprende que no existieron pruebas que acreditaran las aseveraciones de los partidos políticos, de ahí lo improcedente, pues se advierte que no se trató de una destitución, sino de una renuncia, además de que no existieron otros elementos con los que acreditaran un actuar indebido del ciudadano Benigno Cardona López.

En relación al municipio de Paracho, resultó improcedente la observación hecha valer por los partidos *PAN*, *PVEM* y *MC*, en el sentido de que el ciudadano César Lázaro Moreno, propuesto como consejero propietario –folio 6151–, se ha desempeñado en procesos pasados como consejero y su trabajo es deficiente, queda a deber y no sabe trabajar bajo presión, por lo que no genera certeza en su actuar.

Contrario a ello, en la *Evaluación* se advierte que asistió a todas las sesiones, realizó ejercicios de evaluación y no tiene alguna observación negativa en su contra, de ahí que se calificaron improcedentes las conductas atribuidas, máxime que los partidos que lo cuestionaron no aportaron pruebas para acreditar su dicho.

A mayor abundamiento cabe decir que el proceso pasado se desempeñó como consejero propietario en el comité de Paracho, nombrado el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del Comité, obteniendo una calificación de 7.8 en los ejercicios practicados a los integrantes de los Comités, de la misma evaluación se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020 signado por la Contralora de este *Instituto* se advirtió que no se encontró queja o resolución alguna con relación al ciudadano César Lázaro Moreno.

Finalmente, es importante señalar que los partidos que realizaron la observación omitieron aportar los elementos de prueba necesarios con que se justificara su dicho, tal y como lo señala el numeral 39 de los *Lineamientos*.

En Paracho, y en cuanto a lo manifestado por el *PRD* referente a que el ciudadano José Bernardino Guerrero Aguilar, propuesto como consejero propietario –folio 1618–, en procesos electorales pasados ha tenido un mal desempeño, información que se corrobora al buscar en los archivos del *IEM*, tal observación se consideró improcedente.

Ello es así, en razón de que en la *Evaluación* no se desprende valoración alguna, ya que en el Proceso Electoral 2017-2018 fue nombrado como consejero suplente, quien no entró en funciones como propietario, en tanto que del oficio OIC/120/2020 emitido por la Contraloría de este *Instituto* no se advirtió que se hubiese presentado queja o que existiera resolución alguna en su contra.

Finalmente, no pasa inadvertido que en el Proceso Electoral 2014-2015 fue nombrado consejero propietario del comité municipal de Paracho, pero el partido que realizó la observación omitió aportar los elementos de prueba necesarios con que se justificara su dicho, tal y como lo señala el numeral 39 de los *Lineamientos*.

Por lo tanto, no se contó con los elementos objetivos para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Paracho.

En Aquila, en relación al ciudadano Arnoldo Pérez Cabrera, propuesto como presidente –folio 1248–, señalado por el *PRI* por mal desempeño en el Proceso Electoral 2017-2018, la observación se consideró improcedente, ya que de la *Evaluación* se advirtió que el proceso pasado se desempeñó como presidente en el comité de Aquila, nombrado el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 9.53 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprendió lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, signado por la Contralora de este *Instituto* se desprendió que no se encuentra queja o resolución alguna en relación con Arnoldo Pérez Cabrera.

Finalmente, es importante señalar que el partido que realiza la observación omitió aportar los elementos de prueba necesarios con que se justificara su dicho, tal y como lo señala el numeral 39 de los *Lineamientos*. Aunado a lo anterior, se realizó una búsqueda dentro de las resoluciones emitidas por el *TEEM* en los Juicios de Inconformidad del año 2018, sin que exista alguno relacionado con la elección de Aquila.

Por lo anterior, no se contó con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar dicho comité.

En ese mismo municipio la representación de *MORENA* refirió de forma genérica que esta integración era objetada en su totalidad, debido a que son las mismas personas que han actuado en diversos procesos, donde han existido inconsistencias graves.

En principio cabe señalar que no todos los integrantes propuestos repiten participación, ya que solo 6 de los 12 propuestos participaron en el proceso anterior.

Comité Municipal de Aquila			
Cargo	Nombre	Folio	Participaron en proceso anterior
Presidente	Arnoldo Pérez Cabrera	1248	X
Secretario	Efraín Magaña Valdez	20057	X
Vocal de Organización Electoral	María Soledad Domínguez Alejo	1526	
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Cinthia Anahí López Álvarez	1938	X
Consejero Propietario	Juan Carlos Álvarez Meraz	20221	X
Consejera Propietaria	Araceli Milanés Ayala	2167	X
Consejero Propietario	William López Álvarez	3272	
Consejera Propietaria	Erika Bravo Cervantes	512	
Consejera Suplente	Leticia Méndez Ramos	6117	X
Consejera Suplente	Lucía Emilia López Orozco	696	
Consejera Suplente	Lucero Ramírez Depadua	583	
Consejera Suplente	Martha Delia Estrada Cruz	1533	

Aunado a ello, fue preciso indicar que no aportó prueba alguna con la que sustentara su dicho, de ahí que se consideró improcedente su observación.

En Churintzio, la observación presentada por el *PAN*, *PRD*, *PVEM* y *MC* respecto del ciudadano José Emmanuel Ayala Barboza, propuesto como presidente, en el sentido de que no es la persona idónea para desempeñar el mencionado cargo, en virtud de que en el proceso electoral 2017-2018 tuvo un mal desempeño, se consideró son improcedente por lo siguiente:

En la *Evaluación* se desempeñó como presidente en el comité de Churintzio, nombrado el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 6.06 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de igual forma de la evaluación se desprendió lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, emitido por la Contralora del *Instituto* se advirtió que no se presentó queja en su contra y por lo tanto no existió ninguna resolución en su contra.

Además, los partidos que realizaron la observación omitieron aportar los elementos de prueba necesarios con que se justificara su dicho, tal y como lo señala el numeral 39 de los *Lineamientos*.

En consecuencia, no se contó con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Churintzio.

Respecto a Angamacutiro, la observación presentada por *MORENA* al ciudadano Armando Martínez López, propuesto como presidente –folio 2114–, por su mal desempeño en el Proceso 2017-2018 se consideró improcedente.

Ello es así, en razón de que de la *Evaluación* se advirtió que se desempeñó como presidente del comité de dicho municipio, nombrado el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 7.78 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprendió lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

De igual forma, del oficio OIC/120/2020, emitido por la Contralora del *Instituto* no se advirtió la existencia de quejas en su contra.

Es importante señalar que el partido que realizó la observación omitió aportar los elementos de prueba necesarios con que se justificara su dicho, tal y como lo señala el numeral 39 de los *Lineamientos*.

Por lo anterior, es que se arribó a la conclusión de que no se contó con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Angamacutiro.

En cuanto a la observación hecha valer por *MORENA* a Leticia Madrigal Ríos – folio 1353–, de quien se alega mal desempeño en el Proceso 2017-2018, la observación se consideró improcedente debido a que en la *Evaluación* se observa que se desempeñó como secretaria del comité, y que fue nombrada el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designada, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 8.05 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprendió lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, emitido por la Contraloría del *Instituto* se desprende que no se presentó queja en su contra. Finalmente, es importante señalar que el partido que realizó la observación omitió aportar los elementos de prueba necesarios con que se justificara su dicho, tal y como lo señala el punto 39 de los *Lineamientos*.

Por lo anterior, no se contó con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Angamacutiro.

Respecto a Erongarícuaro, la observación presentada por *MORENA*, así como por el *PT*, quienes indican que Liliana Abúndez Molina, propuesta como consejera propietaria –4277–, tuvo un mal desempeño como funcionaria del *INE* en el Proceso 2017-2018 se estimó improcedente.

Los partidos políticos aportaron como elemento de prueba la foto de un escrito dirigido a la ciudadana Liliana Abúndez Molina, en cuanto supervisora del *INE* en el municipio de Erongarícuaro, firmado por el representante propietario del *PRD*, Armando Rojas López, de fecha de 30 de junio de 2018, en el que solicita un informe de la entrega de los paquetes electorales que contienen las boletas de la elección del 1° de julio de ese año, a los presidentes de las casillas que se instalarían en dicho municipio, ya que ningún presidente se presentó a las oficinas del *Instituto* para realizar dicha entrega.

Al respecto, cabe señalar que únicamente se presentó la foto de la solicitud del informe mencionado, lo que no fue suficiente para acreditar alguna

responsabilidad por parte de Liliana Abúndez Molina, en razón de que del escrito solo se advirtió que el *PRD* le solicitó un informe sobre la entrega de los paquetes electorales, con lo que no se acredita un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité.

La citada observación se presenta por parte del *PRI* y *PT*, respectivamente, en contra de Juan Carlos Campos Barajas, propuesto como consejero propietario – folio 5414–, del municipio de Erongarícuaro por su mal desempeño en el Proceso 2017-2018, misma que se consideró improcedente.

De la *Evaluación* se advierte que se desempeñó como consejero propietario en el comité de Erongarícuaro, nombrado el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 9.08 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprendió lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, signado por la Contralora de este *Instituto* no se advirtió la interposición de alguna queja en su contra.

Bajo este contexto, es importante señalar que el partido que realizó la observación omitió aportar los elementos de prueba necesarios con que se justificara su dicho, tal y como lo señala el numeral 39 de los *Lineamientos*.

Por lo anterior, no se contó con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Erongarícuaro.

En Huaniqueo, la observación presentada por la representación de *MORENA* en la que señala que Diana Urtiz Ceja, propuesta como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica –folio3923–, ya tuvo ese cargo en el proceso pasado y que no llevó adecuadamente su labor ya que en la casilla 599 B hubo mucha discrepancia en los votos nulos, debido a la mala capacitación de la mesa directiva de casilla, se consideró improcedente.

De la *Evaluación* se advirtió que se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el comité de Huaniqueo, nombrada el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, obteniendo una calificación

de 9.43 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprendió lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, signado por la Contralora de este *Instituto* no se advirtió la interposición de alguna queja en su contra.

Aunado a lo anterior, es preciso destacar que la capacitación a funcionarios de las mesas directivas de casilla es una tarea encomendada para los procesos electorales al *INE*, y no al *Instituto*, misma que se encuentra establecida en el Apartado B, inciso a, numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este contexto, es importante señalar que el partido que realizó la observación omitió aportar los elementos de prueba necesarios con que se justificara su dicho, tal y como lo señala el numeral 39 de los *Lineamientos*.

Por lo anterior, no se contó con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Huaniqueo.

En Queréndaro, respecto a la observación hecha valer por *PAN* y *PVEM*, en la que se indica que la ciudadana Gladis Cruz Romero, propuesta como consejera propietaria –2353–, fungió en el mismo cargo el proceso pasado, y consideran que su actuar en el mismo estuvo fuera de la legalidad y se pone en duda su imparcialidad, en razón de que se presentó una queja turnada a la Contraloría de este *Instituto*, se consideró que no les asistía la razón, en atención a lo siguiente:

De la *Evaluación* se advirtió que se desempeñó como presidenta en el comité de Queréndaro, nombrada el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designado, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 7.78 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma evaluación se desprendió lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
1	0	0	1
Turnado a Contraloría	0	0	Por imparcialidad, lo cual resultó improcedente

En tanto que del oficio OIC/120/2020, signado por la Contralora del *Instituto* se desprendió lo siguiente:

La existencia de una queja cuyo número de expediente es: IEM/PAR/002/2018, recibida el 8 de mayo de 2018, y resuelta el 11 de mayo del mismo año, la acusa es que el entonces candidato independiente Edgar Oliver Barrera González, tuvo una reunión con fines proselitistas en el domicilio del consejero Edmundo Oliver Barrera, sin embargo la misma se resolvió como improcedente por vaga e infundada ya que el órgano de control interno no contó con los elementos suficientes para determinar la existencia de la infracción.

Por lo anterior, no se contó con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Queréndaro, en virtud de que como se señaló la queja presentada ante la Contraloría de este *Instituto* resultó improcedente.

- **Parentesco en primer grado o cónyuges en el comité**

En Aquila, el partido *MORENA* observó a Cinthia Anahí López Álvarez, propuesta como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica –folio 1938– y a William López Álvarez, propuesto como consejero Propietario –folio 3272–, argumentando que son hermanos. Al respecto cabe mencionar que, si bien, no se trata de un impedimento legal, lo cierto es que a criterio de este *Consejo General* tal circunstancia podría ser motivo para que se trastoquen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo estas circunstancias y de un análisis de las constancias con que se cuenta derivada de la carga de documentos en la plataforma y de la evaluación que obtuvo en la entrevista, esta Comisión determinó que el ciudadano William López Álvarez es quien debía ser sustituido por otro perfil que reúna los requisitos, y ello es así puesto que se encuentra acreditado que la ciudadana Cinthia Anahí López Álvarez, ya cuenta con experiencia electoral en el proceso electoral pasado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En Pajacuarán, los partidos *PAN*, *PRD*, *PVEM* y *MC*, de manera separada, observaron a Irene Aldana Rodríguez, propuesta como presidenta –folio 1682–, por desempeño parcial y poca capacidad de diálogo. Lo cierto es que, de un análisis de su caso, se advierte que es hermana de la ciudadana Verónica Aldana Rodríguez, propuesta a consejera propietaria –folio 5615–. Al respecto cabe mencionar que, si bien, no se trata de un impedimento legal, lo cierto es que, a criterio de este *Consejo General*, tal circunstancia podría ser motivo para que se trastocaran los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e

independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo estas circunstancias y de un análisis de las constancias con que se cuenta, la *Comisión de Organización* determinó que la ciudadana Irene Aldana Rodríguez es quien debía ser sustituida por otro perfil que reuniera los requisitos, puesto que se acreditó que la ciudadana Verónica Aldana Rodríguez cuenta con mayor experiencia en materia electoral, además de que no existe señalamiento directo en su contra.

- **Trabajar en el ayuntamiento**

En Puruándiro, Fernando Martínez Ibarra, propuesto como secretario –folio 595–, fue observado por la representación de *MORENA* quien indicó que trabajó como ayudante general (secretario) del jurídico en la administración del *PRI* de 2015 a 2018 y es cuñado del de jurídico.

La citada observación resultó improcedente, ya que si bien es cierto indicó que anexaba contrato de trabajo, no lo hizo, por lo tanto, no acreditó su afirmación, de ahí lo improcedente, al carecer de sustento.

Además, es importante destacar que, conforme a la base segunda de las convocatorias, el impedimento legal para formar parte de los *Órganos Desconcentrados* es trabajar actualmente en el Ayuntamiento, en consecuencia, el haber laborado en algún otro periodo en no implica una restricción.

En Chilchota, el partido *MORENA* señaló que la ciudadana María del Rosario Medina García, propuesta como consejera suplente –folio 2447–, trabaja en el Registro Civil oficialía 02 en Carapan; sin embargo, fue omisa en aportar medio de prueba que al menos de manera indiciaria acreditara el hecho que refirió, de ahí que al estar obligada a acreditar sus afirmaciones, incumplió con lo establecido en el punto 39 de los *Lineamientos*, razón por la que su observación resultó improcedente.

En Angamacutiro, el partido *MORENA* afirmó que el ciudadano Baruc Mario Zavala Guerrero, propuesto como consejero suplente –folio 69–, es hijo de personas incondicionales que trabajan en el Ayuntamiento del *PRD*, que, además, sus padres han trabajado en Ayuntamientos emanados de dicho partido; sin embargo la observación se limitó a su dicho, por lo tanto fue improcedente, ya que no aportó prueba alguna, a lo que se encontraba obligado conforme a lo establecido en el punto 39 de los *Lineamientos*.

En Erongarícuaro, misma situación aconteció con la observación realizada por separado por las representaciones de *PT* y *MORENA*, respecto de la ciudadana Diana Gabriela Mendiola Romero, propuesta como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica –folio 5000–, ya que indicaron que se trata de la esposa de un empleado del Ayuntamiento, específicamente del Director de Deportes, y militante activo del *PRI*; no obstante, fue preciso indicar que, en el supuesto sin conceder de que efectivamente fuera la esposa de quien refiere y este ostentara el cargo que indica, tal circunstancia por sí sola no le impediría participar ya que la prohibición para integrar los comités solo es para quienes son trabajadores activos del Ayuntamiento en términos de la base segunda de las convocatorias, de ahí lo improcedente de su observación.

En Huaniqueo, el partido *MORENA* indicó que la ciudadana Claudia Flores Calderón, propuesta como Vocal de Organización –folio 3551–, trabajó en el Ayuntamiento y que se encuentra participando activamente en la conformación y difusión de un nuevo partido; sin embargo, el partido fue omiso en aportar medio de prueba que al menos de manera indiciaria acreditara el hecho que refiere, de ahí que al estar obligada a acreditar sus afirmaciones, incumplió con lo establecido en el punto 39 de los *Lineamientos*, razón por la que su observación resultó improcedente.

El partido *MORENA* observó a la ciudadana Carolina Reyes Ruiz, propuesta al cargo de consejera Propietaria –folio 20308–, argumentando que fue contralora municipal en el periodo de 2015-2018, en un gobierno del *PRD*; sin embargo, para acreditar su dicho solo aportó una captura de pantalla, lo que es insuficiente para acreditar su dicho a lo que se encuentra obligada conforme a lo establecido en el numeral 39 de los *Lineamientos*, siendo además aplicable el criterio jurisprudencial emitido por la *Sala Superior*, contenido en la **jurisprudencia 4/2014** de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”³**.

Además de que, en términos del artículo 57, fracción VI, del *Código Electoral*, se estableció que el impedimento legal para participar es el desempeñar actualmente con cargo directivo en la federación, el estado o ayuntamiento.

En ese mismo municipio, el partido *MORENA* indicó que la ciudadana Lisett Karina Galicia Gómez, propuesta al cargo de consejera suplente –folio 6047–, trabajó en el Ayuntamiento en 2015-2018 como Presidenta del DIF Municipal; sin embargo tal

3 Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

como se dijo, en términos de la base segunda de las convocatorias, la prohibición de trabajar en el ayuntamiento aplica para los empleados de las presentes administraciones, de ahí que se consideró que la citada ciudadana no se encontraba en dicho supuesto de prohibición, razón por la que la observación resultó improcedente.

En Huetamo, la representación del *PT* señaló que en el ciudadano Jesús Manuel Huerta Rodríguez, propuesto como presidente –folio 3899–, tiene doble nómina en el estado y que se encuentra vinculado al *PRD*; no obstante, para acreditar su dicho solo exhibió dos imágenes fotográficas de lo que aparentan ser recibos de nómina; sin embargo, dichas pruebas técnicas no fueron suficientes para acreditar su dicho, tal como se ha hecho referencia en casos cuyo sustento de la observación fueron este tipo de pruebas, de ahí que al estar obligada a acreditar sus afirmaciones, incumplió con lo establecido en el punto 39 de los *Lineamientos*, razón por la que su observación resultó improcedente.

En Hidalgo, la representación del *PT* observó a la ciudadana Cristhian Urbina Durán, propuesta como secretaria –folio 566–, ya que es la esposa del Oficial del Registro Civil con afinidad al *PRD*; no obstante, es preciso indicar que, en el supuesto sin conceder de que efectivamente fuera la esposa de quien refiere y este ostentara el cargo que indica, tal circunstancia por sí sola no le impediría participar, ya que en términos de la base segunda de las convocatorias, la prohibición para integrar los comités solo es para quienes son trabajadores activos del Ayuntamiento, de ahí lo improcedente de su observación.

En Queréndaro aconteció la misma situación con la observación realizada por la representación de *MORENA* respecto de la ciudadana Gloria Núñez Chávez, propuesta como secretaria –folio 2710–, ya que indicó que se trata de la cuñada del actual Síndico municipal; no obstante, es preciso indicar que, en el supuesto sin conceder de que efectivamente fuera la cuñada de quien refiere, tal circunstancia por sí sola no le impediría participar ya que la prohibición para integrar los comités solo es para quienes son trabajadores activos del Ayuntamiento, de ahí lo improcedente de su observación.

Respecto de los ciudadanos Angélica Acosta Sata Rita, propuesta como Vocal de Organización –folio–2729, Arlette González Romero, propuesta como consejera propietaria –folio 2650–, Gladis Cruz Romero, propuesta como consejera propietaria –folio 2353–, Rosa Elia García Huerta, propuesta a consejera suplente –folio 2690– y Edmundo Andrade González, propuesto a consejero suplente, la representante de *MORENA* señaló que les atribuye irregularidades que quedaron plasmado en los juicios de inconformidad presentados ante el *TEEM* con números

de expediente: TEEM-JIN023/2018, TEEM-JIN-024/2018 y TEEM-JIN-054/2018, presentados por los partidos de *MORENA*, *PRI*, *PVEM*, *PRD* y *PT*; así como los Juicios de Inconformidad presentados ante el Tribunal Federal Electoral con sede en Toluca ST-JRC-113/2018, ST-JRC-115/2018 y ST-JRC-116/2018.

Contrario a lo afirmado por el partido que los observó, de los asuntos que refiere se advirtieron irregularidades al quedar plasmados en los citados Juicios de Inconformidad que indica, sin embargo, lo cierto es que sus manifestaciones hechas valer en vía de agravio, fueron desestimadas al calificarse por el *TEEM* como inoperantes e infundadas.

Por lo que respecta a los Juicios interpuestos ante la Sala Regional Toluca en contra de la resolución del *TEEM*, en los mismos se confirmó la resolución emitida. Por lo tanto, las observaciones realizadas a dichas personas resultaron improcedentes.

En Senguio, el *PRD* observó a Celeste Monserrat Quintana Monroy –folio 6233–, quien fue propuesta como secretaria, solicitando una revisión en los archivos del órgano electoral, ya que consideró que existían mejores perfiles, sin embargo, su observación tuvo que ver con una apreciación respecto de la ciudadana aludida.

- **Simpatizantes activos**

En Puruándiro, el partido *MORENA* observó a la ciudadana María del Pilar Martínez García, propuesta a consejera propietaria –folio 1316–, argumentando que la misma es simpatizante del *PRI* y que estuvo asistiendo en el recuento de urnas de la elección pasada, favoreciendo a dicho partido, sin embargo, para acreditar su dicho únicamente ofreció una placa fotográfica en la que no se acreditó ni siquiera de forma indiciaria su dicho.

En Chilchota, el partido *MORENA* afirmó que los participantes Braulio Baltazar Antonio, propuesto como Vocal de capacitación Electoral y Educación Cívica –folio 257–; José Dolores Medina Suárez, propuesto como consejero propietario –folio 2072–; Esperanza Duarte Vázquez, propuesta como consejera propietaria –folio 3532–; y María del Rosario Medina García, propuesta como consejera suplente –folio 2447– eran simpatizantes reconocidos y activos del *PRI*; sin embargo, sus observaciones fueron improcedentes, ya que se limitó a hacer dichos señalamientos, pero sin aportar ninguna prueba a lo que se encontraba obligado.

En Jiquilpan, el partido *MORENA* afirmó que el ciudadano Luis Armando Huitrón Méndez, propuesto como consejero suplente –4460–, tuvo una participación activa en el proceso pasado a favor el *PRI*, sin embargo, se limitó a presentar dos

fotografías en las que se advirtió la imagen de una persona que de manera evidente, no correspondían a las características físicas del ciudadano aludido, ya que se contrastó con la foto de la credencial para votar, advirtiéndose que evidentemente se trataba de personas distintas.

En Huaniqueo, la representación de *MORENA* señaló que Jazmín Rangel Contreras, propuesta como presidenta –folio 3972– fue presidenta en el proceso pasado, y que es cuñada de la persona propuesta como Vocal de Capacitación y Educación Cívica, además de ser simpatizante del *PRD*. Tales afirmaciones resultaron infundadas ya que en el supuesto de que tuvieran algún parentesco, este no es de primer grado y menos aún se trata de un impedimento legal, y aun en el supuesto de que tales circunstancias fueran ciertas, la observación se sustentó en una afirmación genérica y sin sustento en algún material probatorio.

Aunado a ello, es preciso destacar que efectivamente la ciudadana observada el proceso pasado se desempeñó como presidenta del comité de Huaniqueo, nombrada el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designada, y de la misma evaluación se desprendió lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, signado por la Contralora de este *Instituto* no se advirtió la interposición de alguna queja en su contra.

Bajo este contexto, y aunado a que el partido que realizó la observación omitió aportar los elementos de prueba necesarios con que se justificara su dicho.

En Huetamo, la representación del *PT* afirmó que el ciudadano propuesto como consejero propietario Miguel Ángel Ávila Gómez –folio 1427–, se encontraba vinculado al *PRD*; no obstante, sus observaciones fueron improcedentes ya que se limitó a hacer dichos señalamientos, pero sin aportar ninguna prueba a lo que se encontraba obligada.

En Contepec, el *PRD* afirmó que la ciudadana Obdulia Monroy Yáñez, propuesta como consejera propietaria –folio 791– se le vinculaba como simpatizante de *MORENA*; sin embargo, se limitó a presentar dos fotografías, las que por sí solas resultaron insuficientes para acreditar su dicho.

En Hidalgo, el *PT* afirmó que el ciudadano Leonardo Baca Palacios, propuesto para ser Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica –folio 546–, realizó

comentarios negativos hacia la administración municipal, que tiene parentesco con personal de la administración estatal, en el programa “palabra de mujer” y afinidad con la jefa regional de gobierno Jeovanna Alcantar Baca; sin embargo, se limitó a presentar dos fotografías, las que por sí solas resultaron insuficientes para acreditar su dicho.

En Morelia, el partido *MC* afirmó que en la ciudadana Rossana Guzmán Cendejas propuesta en el Comité de Distrital 16 de Morelia, Michoacán, como consejera propietaria –folio 1470–, era cercana a *MORENA*, ya que se le vinculó con apoyo a posibles candidaturas; no obstante, sus observaciones fueron improcedentes, ya que se limitó a hacer dichos señalamientos, pero sin aportar ninguna prueba.

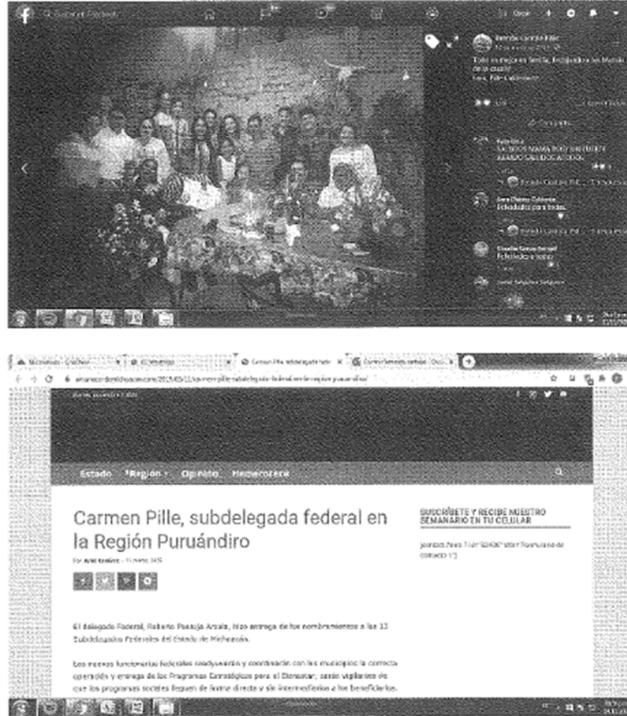
En Lázaro Cárdenas, el *PRD* afirmó que la participante Guadalupe Rodríguez Urtiz, propuesta como secretaria –folio 2021–, era simpatizante activa del Partido *MORENA*; sin embargo, su observación fue improcedente, ya que se limitó a hacer dicho señalamiento, pero sin aportar ninguna prueba.

Finalmente, en Puruándiro, la representación de *MORENA* afirmó que Yashira Yazmín Cortez Valdovinos –folio 5240–, propuesta como consejera suplente, es hija de un anterior regidor del *PAN*, y que a su familia se le tiene reconocida su militancia activa; no obstante, sus observaciones fueron improcedentes, ya que se limitó a hacer dichos señalamientos, pero sin aportar ninguna prueba.

En todos los casos analizados en este apartado, la presentación de imágenes por sí solas resultaron insuficientes para acreditar su dicho, siendo aplicable al caso concreto el criterio emitido por *Sala Superior*, contenido en la **jurisprudencia 4/2014** de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”⁴**.

El ciudadano Javier Salguero Pille, propuesto como consejero propietario, folio 3799, (Charo) fue observado por varios partidos. El *PAN* indicó que está relacionado con la subdelegada territorial de programas de Bienestar del Gobierno Federal, por lo que su imparcialidad queda en duda debido al manejo de recursos públicos que se hacen dentro de la misma subdelegación, además de que es parte activa de los comités de Morena; para acreditar su dicho insertó dos imágenes, una de Facebook y otra de una supuesta nota titulada “Carmen Pille, subdelegada federal en Región Puruándiro”.

4 Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.



Por su parte, el partido *MC* señaló que el observado tiene un conflicto de interés por ser familiar de Carmen Pille, quien se desempeña como subdelegada región 9, Puruándiro, del Programa Jóvenes Construyendo el futuro (no aportó pruebas).

El *PRD* lo señaló por tener parentesco con la subdelegada territorial María del Carmen Pille Calderón de la región 9, de Puruándiro de los programas de bienestar social del Gobierno Federal, además de que es simpatizante activo del partido *MORENA* (ofrece como prueba una imagen, que es coincidente con una de las aportadas por el *PAN*).



El *PRI* lo observó por afinidad y participación política en el partido *MORENA*, y que tiene vinculación directa con la Subdelegada Territorial Región 09 Puruándiro, de los Programas de Bienestar Social (no ofrece pruebas).

El *PVEM* en términos similares precisó que dicha persona no es idónea, ya que tiene conflicto de intereses, pues es familiar de la C. Carmen Pille, Subdelegada de Programas del Bienestar del Gobierno Federal, Región 09 Puruándiro, y que dicha relación generaría falta de imparcialidad y su trabajo quedaría en duda debido al manejo de recursos públicos que se hacen dentro de la misma subdelegación, y que, aunado a ello, es parte activa de los Comités de *MORENA*. (para acreditar su dicho pidió que la Secretaría Ejecutiva del *Instituto* certificara los siguientes links: <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2469033573162126&set=a.367085473356957&type=3>, así como: <https://www.amanecerdemichoacan.com/2019/03/11/carmen-pille-sudelegada-federal-en-la-region-puruandiro/>).



Carmen Pille, subdelegada federal en la Región Puruándiro

Por Ariel Ramirez - 11 marzo 2019

El delegado Federal, Roberto Pantoja Arzola, hizo entrega de los nombramientos a los 13 Subdelegados Federales del Estado de Michoacán.

Los nuevos funcionarios federales coadyuvarán y coordinarán con los municipios la correcta operación y entrega de los Programas Estratégicos para el Bienestar; serán vigilantes de que los programas sociales lleguen de forma directa y sin intermediarios a los beneficiarios.

Así mismo, tendrán la responsabilidad de la vinculación de los municipios a su cargo con el Gobierno de la República en todos los aspectos.

Para la Región Puruándiro fue designada la oriunda de Charo, María del Carmen Pille Calderón, quien tendrá como área de influencia los municipios de Puruándiro, Panamillo, Paniméscuar, Angamacuero, José Sixto Verdugo, Jiménez, Morelos, Huamantla, Huandacarán, Cutzco, Santa Ana Playa, Chucándiro, Capandaro, Álvaro Obregón, Tchimara, Indaparapeo y Charo.

El resto de los nombramientos son:

Región Apetzingán, Edgar Adame Rincón.
Región Hidalgo, Francisco de Asís Soto Flores.
Región Huelamo, Ramón Manrique Crocco.
Región Jicuilpan, José Luis Avelar Chávez.
Región Lázaro Cárdenas, Armando Flores Anguiano.
Región Morelia, Carolina Nájera Gracida.
Región Múgica, Martha Elena Morales Icaza.
Región Patzcuaro, María Yumien Saavedra Vergas.
Región Puruándiro, María del Carmen Pille Calderón.
Región Uruapan, María Concepción Torres Cárdenas.
Región Zacapu, Celso Fajón Cruz.
Región Zamora, Angélica Morales.
Región Zicacuaro, Irma Rivera Carracho.

Vistas las observaciones, la *Dirección de Organización* procedió a solicitar mediante oficio IEM-COE-067/2020, a la Secretaría Ejecutiva las certificaciones señaladas como prueba de parte del *PVEM*, no obstante, ninguna de las dos estaban disponibles.

Con base en lo antes dicho, se arribó a la conclusión de que no existieron pruebas que acreditaran fehacientemente que el ciudadano tenga un cargo o sea militante activo de *MORENA*.

Finalmente, es preciso establecer que el ciudadano Javier Salguero Pille, fue requerido vía correo electrónico por parte de la *Dirección de Organización* respecto de las observaciones que le fueron formuladas a lo que manifestó por el mismo medio lo siguiente:

Que no tiene cargo dentro de *MORENA*, y respecto al parentesco con la subdelegada, indicó que no existe nexo, ya que cada quien es libre de trabajar en donde más le convenga.

Bajo este contexto, se advirtió que de las imágenes aportadas por los partidos políticos en primer momento no se acreditó que el observado sea militante activo del partido que refieren, y en cuanto al tema donde se le señala que tiene un vínculo familiar con la subdelegada de Programas del Bienestar del Gobierno Federal, Región 09 Puruándiro, no existió un elemento objetivo del que se desprendiera que el actuar de la persona propuesta se pueda ver influenciada por la citada funcionaria ya que ni siquiera se acredita cuál es el vínculo familiar, fuera de que comparten el apellido "Pille". En relatadas circunstancias, se declararon improcedentes las citadas observaciones.

La representación de *MORENA* señaló que Guadalupe Andrade León, propuesta como consejera propietaria, folio 3388 (Indaparapeo) trabajó recientemente en el Ayuntamiento, aunque no aparece en nómina, siendo algo común en ellos antes de que se inscriban a participar.

Por su parte el *PT* señaló que la citada ciudadana trabajaba actualmente en el Ayuntamiento.

Se giró oficio al Ayuntamiento, recibiendo respuesta a través del oficio 00507/2020, suscrito por el secretario del referido Ayuntamiento, de 10 de noviembre, por medio del cual informó que la ciudadana había laborado y terminado su relación el 19 de diciembre del año 2019, ya que había renunciado, adjuntando copia certificada de su renuncia.

Razón por la que se considera que no se encuentra en impedimento para integrar el comité municipal para el que se le propuso.

Adicionalmente es preciso indicar que se le dio vista con la acusación y manifestó lo siguiente:

Sí laboró en el Ayuntamiento de Indaparapeo del uno de septiembre de 2018 al veintinueve de noviembre de 2019, pero desde el año 2007 se ha desempeñado en el área de seguridad pública, situación que no fue impedimento para que en el proceso de 2015 formara parte de los órganos desconcentrados.

El interés por formar parte del comité de Indaparapeo es laboral, ya que no tiene alguna inclinación partidista.

Anexa la carta de renuncia a su cargo dentro del citado ayuntamiento, así como una carta de recomendación expedida por el director de seguridad pública municipal.

Asimismo, solicita saber cuál es la intención de la queja presentada, ya que, de ser necesario, tomará, legalmente, cartas en el asunto, pues le están levantando falsos y atentando contra su integridad laboral y único sustento familiar.

El Ayuntamiento de ese municipio, al dar contestación al oficio que le fue girado señaló que, efectivamente, la ciudadana presentó renuncia el veintinueve de noviembre de 2019, anexando esta documental.

De lo señalado, se advierte que la observación fue improcedente, ya que la base segunda de las convocatorias es tajante al señalar que la prohibición es trabajar actualmente en algún Ayuntamiento, no el haberlo hecho en el pasado.

La representación de MORENA señaló que Montserrat Pérez Torres, propuesta como consejera suplente, folio 4012 (Morelia 16) era Jefa de Departamento de asesoría y trámites legales y administrativos de la Secretaría del Migrante del estado de Michoacán, y ofreció como prueba dos enlaces.

Derivado de ello, se solicitó a la Secretaría del Migrante que informara si la ciudadana observada trabaja actualmente en dicha secretaría, la respuesta se dio a través del oficio SDM/OS/0156/2020, suscrito por el titular de dicha secretaría, Mtro. José Luis Gutiérrez Pérez, quien informó que existió una relación laboral del periodo del 1 de noviembre de 2015 al 15 de mayo de 2017.

Con base en lo anterior es que se determinó que la observación planteada era improcedente.

- **Rotaciones**

En Tuxpan aconteció lo mismo con la observación realizada por el *PT*, quien señaló que el ciudadano Raúl Cruz Leyva, propuesto para consejero propietario – folio 4406– fue representante del *PRI* en el Consejo Municipal de Tuxpan, Michoacán, en el proceso pasado. Tal observación fue procedente.

Como ya se dijo, la *Dirección Ejecutiva* giró oficio IEM-DEOE-66/2020, a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el que se le preguntó si dentro de sus archivos había registro del ciudadano observado como representante de algún partido político durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

La coordinación señalada dio respuesta a través de oficio IEM-CPyPP-065/2020 en el que señaló que Raúl Cruz Leyva había sido representante del *PR*I ante el Consejo Municipal de Tuxpan, Michoacán a partir del 28 de abril de 2018.

Como se precisó, tal circunstancia por sí misma no era suficiente para descalificarlo, ya que no se trata de un impedimento legal; no obstante, y con la finalidad de salvaguardar los principios que rigen la materia electoral, se propuso que el citado ciudadano fuera consejero suplente.

El partido *MORENA* señaló a la ciudadana Lorely Betancourt Gutiérrez, propuesta para secretaria, folio 1765 (Huetamo), ya que tiene afinidad a un actor político y un partido, concretamente con el *PRD*, que seguramente buscará participar como candidato en este proceso electoral.

Al respecto, fue preciso señalar que el partido que hizo la observación se limitó a aportar dos imágenes, que son las siguientes:





Si bien es cierto que las imágenes aportadas por sí mismas no acreditaban la procedencia de la observación, cierto es que se dio vista a la referida ciudadana quien manifestó que *no es simpatizante ni militante del PRD, y tampoco tiene afinidad con los actores políticos con los que se le relaciona, ya que el hecho de que comparta alguna publicación o le dé "like", no significa que apoye a dicho partido a los actores políticos.*

Bajo este orden de ideas, es importante destacar que la ciudadana no negó la existencia de las publicaciones, ni menos aún que las haya compartido, bajo este contexto y derivado de que se advierte que publicaciones de la red social Facebook que compartió en el año de 2018, se encuentran vinculadas a un partido político, se propuso un cambio de posiciones entre la citada ciudadana, para quedar esta como consejera propietaria en lugar de Miguel Ángel Ávila Gómez, y este se propone para ocupar la secretaría del comité.

Respecto de Mónica Villicaña Villicaña, MORENA indica que trabaja como encargada de los programas de Bienestar del Gobierno Federal en la cabecera Municipal de Huaniqueo, por lo tanto, es servidora pública, concuña de Jazmín

Rangel Contreras propuesta como presidenta y quien también es cuñada de Diana Urtiz Ceja propuesta como vocal de Capacitación Electoral. Que además es simpatizante del *PRD*.

Por su parte el *PRD* señaló que trabaja en el Programa de Bienestar Social del Gobierno Federal, y es simpatizante de *MORENA*.

Es preciso indicar que dicha representación no ofreció prueba alguna, no obstante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral giró el oficio IEM-DEOE-071/2020, en el que solicitó al Delegado estatal de la Secretaría del Bienestar que informara si existía alguna relación laboral con Mónica Villicaña Villicaña, y de ser el caso informara el cargo que ostenta.

En respuesta se recibió el oficio 136.700.710.452.1038.2020, de 9 de noviembre del presente año, suscrito por el Mtro. Martín Chávez González, quien informó que la ciudadana observada estuvo adscrita a la Secretaría de Bienestar en el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, desempeñando el cargo de enlace de Prestación de Servicios a la nación y que actualmente no cuenta con ninguna relación laboral.

En tanto que en la vista que se le concedió y notificó vía correo electrónico manifestó lo siguiente:

Que sí fue Servidora de la Nación, pero en el periodo de octubre 2019 a junio 2020, es decir, a la fecha ya no se encuentra desempeñado ese encargo.

Las fotos que anexaron los partidos políticos sí corresponden a su persona, pero son de fechas pasadas cuando, obviamente, se desempeñaba como Servidora de la Nación, y asegura que fueron publicadas por una página de Facebook del mismo trabajo (adjunta fotos con las fechas de publicación, las cuales corresponden al ocho de abril y veintinueve de junio de este año).

No forma parte de ningún partido político.

De la misma forma, en la página web de transparencia transparente.rhnet.gob.mx se puede corroborar que ya no aparece como Servidora de la Nación.

Bajo este contexto, se tiene por acreditado que la citada ciudadana efectivamente tuvo el cargo de Enlace de Prestación de Servicios a la Nación que depende de la Secretaría de Bienestar, pero que a la fecha no desempeña ningún cargo en dicha dependencia, documental pública que merece pleno valor probatorio de conformidad a lo establecido por el artículo 17, fracción II, en relación con el 22, fracción II de la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Adicionalmente, es preciso destacar que lo señalado por el partido observante, en el sentido de que la ciudadana es concuña y cuñada de dos personas propuestas a integrar el Comité, lo cierto es que tal circunstancia no es impedimento un impedimento legal y en los casos en que se ha hecho una sustitución, está corresponde a familiares en primer grado o cónyuges.

Finalmente, no existen pruebas que acrediten la militancia en un partido político, y menos aún que se trate de una militante activa, no obstante lo anterior, y ante la su conclusión reciente como Servidora de la Nación de la Secretaría de Bienestar, es que se propone su rotación al cargo de Consejera propietaria.

Respecto a Karla Lorena Mendoza Hurtado, folio 4535, propuesta como secretaria en Indaparapeo, *MORENA* señaló que la ciudadana tenía antecedentes de activista del *PRD*, con lo cual no garantizaba imparcialidad y certeza en su actuación, y al respecto exhibió dos imágenes impresas del Facebook *PRD Indaparapeo* que fueron las siguientes:



Afirmó que en ambas fotos aparece la persona observada, sin embargo, las fotos no fueron suficientes para tener por acreditada tal circunstancia; ello atendiendo a lo establecido por la *Sala Superior* en la **jurisprudencia 4/2014** de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN⁵”**.

Aunado a lo anterior, la *Dirección de Organización* dio vista a la citada ciudadana, quien refirió que desconoce las fotografías, ya que no está afiliada a ningún partido político, por lo que solicita a los partidos políticos la información que acredite tal situación.

5 Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

Adicionalmente, se requirió al *PRD* para que manifestara si la ciudadana observada estaba afiliada y si ostentaba algún cargo dentro de él; el citado partido respondió a través del oficio PRD/MICH/PRESIDENCIA/041/2020, de 17 de noviembre, en sentido negativo.

Entonces, como se indicó, las imágenes aportadas por sí mismas no acreditaron la procedencia de la observación; sin embargo, dados los señalamientos realizados, se propuso un cambio de posiciones entre la citada ciudadana y Nancy Vences Martínez —folio 5432—, para quedar la primera de ellas como consejera propietaria y la segunda ocupar la secretaría del comité.

9. Observaciones respecto a la *Segunda Convocatoria*

El plazo para que las representaciones de los partidos políticos emitieran las observaciones que estimaban pertinentes respecto de la propuesta de integración de *Segunda Convocatoria* transcurrió los días 17 y 18 de noviembre.

- **Total de observaciones presentadas**

En dicho plazo se presentaron, por separado, observaciones de las representaciones de los partidos *PAN*, *PRI*, *PRD*, *PT*, *MC* y *MORENA*, siendo las siguientes:

Cvo.	Partido político	Número de observaciones
1	PAN	7
2	PRI	2
3	PRD	10
4	PT	97
5	MC	1
7	MORENA	20
TOTAL		137

Las observaciones se agrupan en los siguientes rubros.

- **Parentesco en primer grado o cónyuges en el comité**

En Coalcomán, el *PAN* y el *PRD* señalaron que Luis Enrique Ávalos Quintana, propuesto como consejero suplente —folio 1246—, es padre de Ángel Emanuel Ávalos León, propuesto como Vocal de Organización —folio 1236—, hecho que se encontró acreditado con el acta de nacimiento exhibida por el segundo de los mencionados al momento de llevar a cabo su registro. Dicha circunstancia, a criterio de este *Consejo General*, es motivo para que se trastoquen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que rigen el

actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la *Constitución Federal*.

Adicionalmente, los citados partidos observaron al ciudadano Ángel Emanuel Ávalos León, indicando que es claramente reconocido como activista político, y que además es hijo de Janet Luz María León Mendoza, quien actualmente trabaja en el DIF de ese municipio; sin embargo, sus observaciones fueron improcedentes, en primer lugar porque en cuanto al supuesto activismo político, se limitaron a hacer dicho señalamiento, sin aportar ninguna prueba, a lo que se encontraban obligados conforme a lo establecido en el punto 39 de los *Lineamientos*. En cuanto a que es hijo de una persona que trabaja en el DIF, tal hecho por sí mismo no fue circunstancia que le impidiera integrar el comité, puesto que la prohibición señalada en la base segunda de las convocatorias es para las personas que actualmente trabajen en el ayuntamiento, no para familiares de quien se encuentre en dicho supuesto.

Al respecto, cabe decir que el *PRD* aportó 13 imágenes, en las que indica que es la citada Janet Luz María León Mendoza; sin embargo, con ello no se acreditó alguna circunstancia que implicara que la observación fuera procedente.

Misma situación aconteció con Luis Enrique Ávalos Quintana, de quien se hizo la observación de que es esposo de Janet Luz María León Mendoza, quien labora en la actual administración en el DIF y es reconocido activista político del *PRI*.

Bajo este contexto, y toda vez que se encontró acreditado el parentesco entre los citados aspirantes, se propuso que Luis Enrique Ávalos Quintana fuera quien permanezca en el cargo al que fue propuesto, y se sustituyera a Ángel Emanuel Ávalos León, en atención a que el primero de ellos fue mejor evaluado durante el procedimiento de designación.

Derivado de ello, lo procedente fue quitar a Ángel Emanuel Ávalos León, de la Vocalía de Organización, y su lugar lo ocupó Sofia Concepción Jiménez Guízar –folio 86–, quien estaba propuesta como consejera suplente, y su lugar lo ocupó como nueva propuesta en la integración, María Guadalupe Mendoza García –folio 3200–.

En Vista Hermosa, el *PRD* observó a las ciudadanas Elizabeth García Ramírez, propuesta para consejera propietaria –folio 240– y a Lizbeth García Ramírez, propuesta para Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ya que son hermanas, hecho que se tuvo por acreditado con los documentos que ellas mismas exhibieron, específicamente sus actas de nacimiento, lo que a criterio de

este *Consejo General*, podría ser motivo para que se trastoquen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la *Constitución Federal*.

De igual forma, las señalaron por ser miembros activos del *PAN* y haber sido representantes, propietaria y suplente, respectivamente, en el proceso electoral de 2011. Al respecto, cabe indicar que tal circunstancia por sí misma no fue un impedimento, menos aun cuando se trata de una representación que tuvo verificativo en el año de 2011, incluso iría más allá de la prohibición establecida en la fracción segunda de las convocatorias, que establece una prohibición de 3 años para quienes desempeñen o hayan desempeñado cargo de elección popular, directivo nacional, estatal o municipal en un partido o agrupación política, de ahí que se desestimó su observación.

Bajo este contexto, y debido a que se acreditó el parentesco, Lizbeth García Ramírez fue quien permanece en el cargo al que fue propuesta; en cuanto a Elizabeth García Ramírez, la misma no fue considerada, de ahí que se proponga que su lugar sea ocupado por otra persona; ello en atención a que la primera de las mencionadas contó con mayor calificación curricular y, además, cuenta con más experiencia.

Con base en lo anterior, lo que procedió fue sustituir a Elizabeth García Ramírez, con Erandeni Surlitsaday Rodríguez Salcedo –folio3480-, que era consejera suplente, sin embargo, el lugar de esta última no fue cubierto debido a que ya no se contaba con más perfiles para integrar el comité.

En el mismo municipio, el *PRD* observó a las ciudadanas Brenda Estefhany Estrada Ramírez, propuesta para presidenta –folio 326– y a Leslie Lizeth Estrada Ramírez, propuesta para Vocal de Organización –folio 461–, debido a que tienen parentesco en primer grado, toda vez que son hermanas.

Al respecto, se tuvo acreditado el señalamiento de que las citadas ciudadanas son hermanas, tal como se desprendió de los documentos que ellas mismas exhibieron –actas de nacimiento–, lo que, a criterio de este *Consejo General*, podría ser motivo para que se trastoquen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la *Constitución Federal*.

Bajo este contexto, Brenda Estefhany Estrada Ramírez fue quien permanece en el cargo al que fue propuesta y se sustituyó a Leslie Lizeth Estrada Ramírez, en atención a que la primera de ellas cuenta con mayor calificación curricular.

Con base en lo anterior, el lugar de Leslie Lizeth Estrada Ramírez, como vocal de Organización, fue ocupado por Karen Liliana Gómez Flores –folio 3523–, como nueva propuesta.

En Nuevo Urecho, la representación del *PT* observó a las ciudadanas Alma Rubí Valencia Castañeda, propuesta para secretaria –folio 2631– y a Leticia Valencia Castañeda, propuesta para consejera suplente –folio 1495–, ya que son hermanas, lo que puede generar un conflicto de intereses.

Tal observación fue procedente; ello es así, puesto que, de las actas de nacimiento presentadas por las ciudadanas para su registro, se advirtió tal circunstancia. En ese sentido, el criterio de este *Consejo General* es que podría ser motivo para que se trastoquen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la *Constitución Federal*, razón por la que se consideró procedente la observación.

De forma adicional, el *PT* señaló que Alma Rubí Valencia Castañeda trabajó en el Ayuntamiento y para tal efecto exhibió una imagen, sin embargo, tal circunstancia no fue concluyente para acreditar que era empleada del Ayuntamiento de Nuevo Urecho.

- Secretaria Alma Rubí Valencia Castañeda (folio 2631)

NOMBRE DEL MUNICIPIO: NUEVO URECHO MICHOACÁN									
UNIDAD RESPONSABLE: 019 DESARROLLO RURAL									
NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	SUBSIDIO AL EMPLEO	I. S. R.	FECHA DE ALTA	FECHA DE MODIFICACIÓN
ALMA RUBÍ VALENCIA CASTAÑEDA	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	CONFINANZA	\$ 4,580.00	\$ 9,220.00	\$ 778.13	\$ 21.68		ALTA APARTIR DEL DIA 01/09/2019	
			TOTAL MENSUAL:	\$ 22,126.89	\$ 28,786.18	\$ 3,892.27	\$ 21.68	\$ 2,389.94	
			TOTAL ANUAL:	\$ 266,519.08	\$ 28,786.18	\$ 3,892.27	\$ 266.16	\$ 28,428.48	

NOMBRE DEL MUNICIPIO: NUEVO URECHO MICHOACÁN									
UNIDAD RESPONSABLE: 012 PROTECCION CIVIL									
NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	SUBSIDIO AL EMPLEO	I. S. R.	FECHA DE ALTA	FECHA DE MODIFICACIÓN
JUAN ANTONIO MEZA HERNANDEZ	PARAMEDICO DE PROTECCION CIVIL	CONFINANZA	\$ 6,313.50	\$ 4,153.62	\$ 519.20	\$ -	\$ 193.90	ALTA APARTIR DEL DIA 01/07/2019	MODIFICACION APARTIR DEL DIA 19/07/2019
			TOTAL MENSUAL:	\$ 6,313.50	\$ 4,153.62	\$ 519.20	\$ -	\$ 193.90	
			TOTAL ANUAL:	\$ 78,762.00	\$ 4,153.62	\$ 519.20	\$ -	\$ 2,328.80	

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN									
AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN									
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO MICHOACÁN									
MODIFICACION DE PLANTILLA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2019									
NOMBRE DEL MUNICIPIO: NUEVO URECHO MICHOACÁN									
UNIDAD RESPONSABLE: 001 PRESIDENCIA MUNICIPAL									
NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	SUBSIDIO AL EMPLEO	I. S. R.	FECHA DE ALTA	FECHA DE MODIFICACIÓN
RUBICELIA TAMAYANO PEDRAZA	SECRETARIA PRESIDENCIA	CONFINANZA	\$ 4,486.00	\$ 5,961.02	\$ 737.66	\$ 87.90	\$ -	SOLIC. APARTIR DEL DIA 16/08/2019	
ALMA RUBÍ VALENCIA CASTAÑEDA	SECRETARIA PRESIDENCIA	CONFINANZA	\$ 6,150.00	\$ 8,088.11	\$ 1,011.61	\$ -	\$ 128.60	SOLIC. APARTIR DEL DIA 21/07/2019	
SILVIA LOURDES CORTEZ CASTILLO	SECRETARIA PRESIDENCIA	CONFINANZA	\$ 6,150.00	\$ 8,088.11	\$ 1,011.61	\$ -	\$ 128.60	SOLIC. APARTIR DEL DIA 16/07/2019	
			TOTAL MENSUAL:	\$ 22,836.00	\$ 30,177.83	\$ 3,772.28	\$ 87.90	\$ 388.80	
			TOTAL ANUAL:	\$ 275,232.00	\$ 36,177.83	\$ 3,772.28	\$ 1,054.80	\$ 4,629.60	

Bajo este contexto, se propuso que Alma Rubí Valencia Castañeda fuera quien permaneciera en la integración del comité, en tanto que se sustituyó a Leticia Valencia Castañeda con Jorge Luis Marín Orozco –folio 3992–.

En Tiquicheo, la representación de *MORENA* observó a los ciudadanos Ismael Macedo Martínez, propuesto para consejero propietario –folio 245– y a María Benjamín Macedo Martínez, propuesta para consejera propietaria –folio 20–, ya que son hermanos.

Tal observación fue procedente; ello es así, puesto que de la documentación presentada por los ciudadanos se advirtió tal circunstancia –actas de nacimiento–. En ese sentido, el criterio de este *Consejo General* es que podría ser motivo para que se trastocaran los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la *Constitución Federal*.

En cuanto a que María Benjamín Macedo Martínez es, supuestamente, esposa del Juez del Registro Civil de ese municipio, tal situación, en caso de acreditarse, no sería impedimento para que pudiera participar en el proceso de integración de los *Órganos Desconcentrados*.

Bajo este contexto, se planteó que María Benjamín Macedo Martínez fuera quien permanezca en la propuesta de integración del comité y que se sustituyera a Ismael Macedo Martínez, ya que la primera de ellas fue la persona con mayor calificación durante el procedimiento de selección.

Por lo tanto, Ismael Macedo Martínez se sustituyó con José Juan Yáñez Yáñez, quien estaba propuesto para consejero suplente –folio 1892–, quien a su vez fue cubierto por Josué Arellano Baltazar –folio 182–, quien se integró como nueva propuesta.

En Briseñas, de un análisis de las propuestas se advirtió que Jesús Zambrano Aguilar propuesto como Vocal de Organización –folio 83–, es padre de Erika Zambrano Gómez, propuesta como consejera propietaria –folio 1445–; lo que se desprendió del análisis del acta de nacimiento presentada por la segunda de los mencionados. En este contexto, y en atención a que se pueden trastocar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la *Constitución Federal*, se consideró procedente la observación.

Derivado del análisis de los resultados de su entrevista, se consideró que quien debía permanecer en la propuesta era Jesús Zambrano Aguilar y ser sustituida Erika Zambrano Gómez, ello porque el primero de los mencionados fue el que tuvo la mayor calificación.

Bajo este contexto, lo procedente era sustituir a Erika Zambrano Gómez, sin embargo, no se propuso a ninguna persona, ya que no existían perfiles para ello.

En Ecuandureo, de un análisis de las propuestas se advirtió que Ana Patricia Velázquez Hernández propuesta como presidenta –folio 2584–, es hermana de Ma. Guadalupe Velázquez Hernández –folio 4142–, propuesta como consejera propietaria, lo que se desprendió del análisis del acta de nacimiento presentada por ambas. En este contexto y en atención a que se pueden trastocar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y e independencia que rigen el actuar de la función electoral, tal como lo establece el artículo 116, fracción IV, de la *Constitución Federal*, se estimó procedente la sustitución de una de ellas.

Derivado del análisis de los resultados de sus calificaciones, se consideró que quien debía permanecer en la propuesta es Ana Patricia Velázquez Hernández y Ma. Guadalupe Velázquez Hernández, sustituida; sin embargo, si bien se tenía que proceder a la mencionada sustitución, no se propuso a ninguna persona, ya que no existían perfiles para ello.

- **Afiliación a partidos políticos**

La representación del *PT* realizó 93 observaciones indicando que contaban con militancia en partidos políticos

Al respecto, derivado de las observaciones, se llevó a cabo una búsqueda en las bases de datos del *INE*, en la que se obtuvo como resultado que 83 personas no son militantes de algún partido político, lo cual se acredita con las certificaciones levantadas por la Secretaría Ejecutiva de este *Instituto* y son las que se enlistan a continuación:

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
1	Comité Municipal de HUIRAMBA	Presidente	Eduardo Roberto Jiménez	3258
2	Comité Municipal de HUIRAMBA	Consejera Propietaria	Mayra Esperanza Fuentes	2684
3	Comité Municipal de HUIRAMBA	Consejera Propietaria	Diana Alejandra García	2287
4	Comité Municipal de HUIRAMBA	Consejera Suplente	Ana Laura Lara Ramírez	1362
5	Comité Municipal de NUEVO URECHO	Consejera Propietaria	Camerina Sagrero Arias	1493

6	Comité Municipal de TINGÜINDÍN	Vocal de Capacitación	Margarita Pulido Malfavon	3626
7	Comité Municipal de TINGÜINDÍN	Consejero Propietario	Marcos Lázaro Montaña	4304
8	Comité Municipal de TINGÜINDÍN	Consejera Suplente	Diana García Cruz	3694
9	Comité Distrital de COALCOMAN	Presidente	Benjamín de Ireneo Barriga Gutiérrez	1637
10	Comité Distrital de COALCOMAN	Consejera Propietaria	Sofía Concepción Jiménez	86
11	Comité Municipal de PANINDÍCUARO	Consejero Propietario	Rodolfo Maldonado Bravo	97
12	Comité Municipal de PENJAMILLO	Presidente	Jesús Manuel Cabrera	978
13	Comité Municipal de PENJAMILLO	Vocal de Capacitación	Rosalba Nayeli Murillo	20075
14	Comité Municipal de PENJAMILLO	Consejero Propietario	Miguel Díaz Machuca	1624
15	Comité Municipal de PENJAMILLO	Consejera Suplente	Martha Alicia Madrigal García	2241
16	Comité Municipal de PENJAMILLO	Consejera Suplente	Elia Edith Cabrera Campos	3801
17	Comité Municipal de TARETAN	Consejero Propietario	Gabriel López Romero	2625
18	Comité Municipal de TEPALCATEPEC	Consejera Suplente	María Estela García Pulido	3619
19	Comité Municipal de TIQUICHEO	Presidenta	América Anahí Cuadros Villegas	3086
20	Comité Municipal de TIQUICHEO	Consejera Propietaria	Irma Ruiz Gama	19
21	Comité Municipal de LAGUNILLAS	Consejera Propietaria	Lucero Elizabeth Reyes SANCHEZ	139
22	Comité Municipal de LAGUNILLAS	Consejera Suplente	Mónica Acosta Mendoza	3633
23	Comité Municipal de LAGUNILLAS	Consejera Suplente	María Verónica Rodríguez	87
24	Comité Municipal de NUEVO PARANGARICUTIRO	Vocal de Capacitación	Daniel Vázquez Velázquez	935
25	Comité Municipal de NUEVO PARANGARICUTIRO	Consejera Propietaria	Itania Ortiz Huerta	441
26	Comité Municipal de NUEVO PARANGARICUTIRO	Consejero Propietario	José Luis Guerrero Soto	1809
27	Comité Municipal de NUEVO PARANGARICUTIRO	Consejera Propietaria	María de Lourdes Chávez Urtiz	33
28	Comité Municipal de NUEVO PARANGARICUTIRO	Consejera Suplente	Antonia Ortiz Campoverde	27
29	Comité Municipal de SUSUPUATO	Secretario	Víctor Dávalos Cruz	3574
30	Comité Municipal de SUSUPUATO	Consejera Propietaria	Lizbeth Mondragón Ávila	4619
31	Comité Municipal de TANGAMANDAPIO	Vocal de Organización	Elsa Cecilia Zámano Vargas	2788
32	Comité Municipal de TANGAMANDAPIO	Consejero Propietario	José Guadalupe Elías Enríquez	2374
33	Comité Municipal de TANGAMANDAPIO	Consejera Propietaria	Vianey Sandoval Mora	40
34	Comité Municipal de TANGAMANDAPIO	Consejera Suplente	Leticia Torres Barajas	4432
35	Comité Municipal de ZINÁPARO	Vocal de Organización	José Juan Galván Millán	4874
36	Comité Municipal de ZINÁPARO	Consejera Propietaria	Josefina Silva Moreno	484
37	Comité Municipal de ZINÁPARO	Consejero Propietario	Daniel Montañez Hernández	6058
38	Comité Municipal de ZINÁPARO	Consejera Propietaria	Alicia Silva Moreno	202
39	Comité Municipal de ZINÁPARO	Consejera Suplente	Ana Karen Gómez Ruiz	45
40	Comité Municipal de ACUITZIO	Secretario	José Martín Rangel Barriga	2659
41	Comité Municipal de ACUITZIO	Consejera Propietaria	Oliva Bastida Sereno	5684
42	Comité Municipal de AGUILILLA	Vocal de Capacitación	Yolanda Martínez Vargas	728
43	Comité Municipal de AGUILILLA	Consejero Propietario	Victor Alfonso Ochoa Buenrostro	5164
44	Comité Municipal de AGUILILLA	Consejera Propietaria	Daniela Chávez Madrigal	6023
45	Comité Municipal de AGUILILLA	Consejero Suplente	Luis García Orozco	2277
46	Comité Municipal de ARTEAGA	Vocal de Capacitación	Juan Socorro Palominos Farias	2296
47	Comité Municipal de ARTEAGA	Consejera Propietaria	Martha Albina Busto Chávez	79
48	Comité Municipal de ARTEAGA	Consejera Suplente	Elena Álvarez Sánchez	212
49	Comité Municipal de ARTEAGA	Consejera Suplente	Ma. Guadalupe Alcalán Barragán	208
50	Comité Municipal de ARTEAGA	Consejero Suplente	Epifanio Sabalsa Tafolla	3241
51	Comité Municipal de BRISEÑAS	Vocal de Capacitación	Gloria Palos Tule	2102
52	Comité Municipal de BRISEÑAS	Consejera Propietaria	Margarita Palos Cerda	1374
53	Comité Municipal de BRISEÑAS	Consejera Propietaria	Edith Flores Pérez	165
54	Comité Municipal de BRISEÑAS	Consejera Propietaria	Joel Garduño Bravo	5486
55	Comité Municipal de CHAVINDA	Vocal de Organización	Jorge Eduardo Gálvez Ruiz	2560
56	Comité Municipal de CHAVINDA	Consejero Suplente	José Luis Maciel Salceda	3907
57	Comité Municipal de COPÁNDARO	Consejera Propietaria	Blanca Teresa García Cervantes	4585

58	Comité Municipal de COPÁNDARO	Consejera Suplente	María Araceli Muñoz Chanocua	20340
59	Comité Municipal de COPÁNDARO	Consejera Suplente	María Del Rosario Torrero Guzmán	5514
60	Comité Municipal de MORELOS	Presidenta	Silvia Madrigal García	3018
61	Comité Municipal de MORELOS	Vocal de Organización	Víctor Adalid Zavala Ceballos	2586
62	Comité Municipal de MORELOS	Vocal de Capacitación	Rosa Gloria Ortiz Coria	548
63	Comité Municipal de MORELOS	Consejera Propietaria	Lidia Guerrero Segovia	2681
64	Comité Municipal de MORELOS	Consejera Propietaria	Ramona Maldonado Ramírez	2436
65	Comité Municipal de MORELOS	Consejera Suplente	Celia Coria Solís	2656
66	Comité Municipal de TINGAMBATO	Presidenta	Dulce Adi de la Cruz Aguilera	5924
67	Comité Municipal de TINGAMBATO	Vocal de Capacitación	Martha Huanosta Tercero	20142
68	Comité Municipal de TINGAMBATO	Consejera Propietaria	Nancy Calderón López	6349
69	Comité Municipal de TINGAMBATO	Consejera Propietaria	Anabel Villegas Aguilera	5350
70	Comité Municipal de TINGAMBATO	Consejero Propietario	Armando Zarco Jiménez	2780
71	Comité Municipal de TINGAMBATO	Consejero Suplente	Ricardo Maldonado Anguiano	5823
72	Comité Municipal de HUANDACAREO	Vocal de Capacitación	Abraham Montes Hernández	4271
73	Comité Municipal de HUANDACAREO	Consejera Propietaria	Cecilia Díaz González	2429
74	Comité Municipal de JIMÉNEZ	Consejero Propietario	Jorge Medrano Zavala	3323
75	Comité Municipal de MARCOS CASTELLANOS	Secretaría	Ana Yunnuen Andrade Justiniani	1858
76	Comité Municipal de MARCOS CASTELLANOS	Consejero Suplente	Juan Carlos Ávila Partida	3779
77	Comité Municipal de MARCOS CASTELLANOS	Consejera Suplente	Yuritzyn Sánchez Chávez	1738
78	Comité Municipal de PERIBÁN	Consejero Suplente	Roberto Sánchez Blanco	3822
79	Comité Municipal de TANHUATO	Consejera Propietaria	Celia Cuenca Pérez	4597
80	Comité Municipal de TANHUATO	Consejero Suplente	Leonardo Jaramillo Gómez	4473
81	Comité Municipal de VISTA HERMOSA	Consejera Propietaria	Adriana Mireya Paniagua	6253
82	Comité Municipal de VISTA HERMOSA	Consejero Propietario	Francisco Javier Loera Rodríguez	5014
83	Comité Municipal de VISTA HERMOSA	Consejera Suplente	Ilda Cristina Ordaz Tinoco	2137

Por otro lado, cabe indicar que en la búsqueda se advirtió que 10 personas sí contaban con una militancia partidista y son las siguientes:

Cvo.	Comité	Cargo	Nombre	Folio
1	Comité Distrital de COALCOMÁN	Secretario	José Oscar Gómez Díaz	20245
2	Comité Distrital de COALCOMÁN	Consejero Propietario	Ramón Moreno Madrigal	1525
3	Comité Municipal de TIQUICHEO	Consejero Propietario	Ismael Macedo Martínez	245
4	Comité Municipal de TIQUICHEO	Consejera Propietaria	María Benjamín Macedo Martínez	20
5	Comité Municipal de TIQUICHEO	Consejera Suplente	Nitzeida Ortiz Jaimes	2229
6	Comité Municipal de SUSUPUATO	Consejero Propietario	Luis Fernando Colín Gómez	5160
7	Comité Municipal de SUSUPUATO	Consejera Suplente	Gudelia Garfias Díaz	218
8	Comité Municipal de TANGAMANDAPIO	Consejero Propietario	Jesús López Asceves	47
9	Comité Municipal de COPÁNDARO	Consejera Suplente	Ariadna Castañeda Zamacona	3584
10	Comité Municipal de HUANDACAREO	Consejera Suplente	Susana Cahue Diaz	1780

No obstante que se acreditó la militancia de las y los ciudadanos mencionados, tal circunstancia no implicó por sí mismo una negativa a participar, porque, aunque lo deseable es que se trate de personas sin militancia o afiliación política, lo cierto es que lo que se pretende es que la actuación de cada uno de los integrantes de los *Órganos Desconcentrados* se dé en un marco de imparcialidad hacia frente a cualquiera de las fuerzas políticas.

A mayor abundamiento cabe mencionar que la *Sala Superior*, en la sentencia del expediente identificado con la clave SUP-JDC-2630/2014, señaló sobre el tema en comento que: *“Como se observa, no se desprende como impedimento para ser aspirante a consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni se exige la renuncia a dicha militancia ni tampoco una temporalidad específica para su presentación. Por lo tanto, al quedar en relieve que la militancia de un partido político no constituye un obstáculo legal para ser aspirante a consejero electoral local, y además, al tenerse en cuenta que el actor cumplió con los mencionados requisitos, dado que en su momento, su nombre apareció en el listado de aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, al cumplirse la etapa de “Verificación de los requisitos”, lo conducente era que el actor fuera incluido en el listado final de los aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas”*. De ahí que se consideró lo siguiente:

- Que en la legislación electoral no existe algún requisito exigible relacionado con la militancia a un partido político y que este fuera un impedimento para ser nombrado consejero electoral local.
- Que no se exige una renuncia a dicha militancia ni tampoco se exige una temporalidad específica para su renuncia.
- Que un aspirante no tiene obstáculo legal para ser designado como consejero electoral si cumplió con los requisitos legales exigidos en la normatividad electoral, por lo tanto, la elegibilidad no está sujeta a la militancia de un partido.

Bajo este contexto, las observaciones realizadas en contra de los diez ciudadanos citados en el cuadro inserto previamente fueron desestimadas.

- **Imparcialidad en el desempeño del cargo**

En Tingüindín, el *PAN* señaló que Martha Alejandra Lucatero Ocaranza, propuesta para consejera propietaria –folio 1341–, es conocida públicamente como hermana de la presidenta del *PRI* en dicho municipio; tal observación fue coincidente con la que realizó el *PRD*.

El primero de los partidos no ofreció prueba alguna, en tanto que el *PRD* ofreció las actas de nacimiento para probar el entroncamiento, lo que se da por acreditado; sin embargo, omitieron probar que la hermana de la aspirante es la presidenta del *PRI* en dicho municipio, incumpliendo con lo establecido por el numeral 39 de los *Lineamientos*, y aún en el supuesto sin conceder de que sea la presidenta del citado instituto político no sería razón para que la persona que

participa no fuera considerada, de ahí lo improcedente de la observación realizada.

Al respecto cabe decir que a la citada ciudadana se le dio vista a través de correo electrónico, misma que indicó que ha cumplido con los requisitos, refirió que su experiencia electoral es la siguiente: CAE en el IEM en 2011, CAE en el IFE en 2008-2009, CAE en el IFE, 2011-2012, CAE en el INE-IEM 2015, consejera propietaria en 2018, y supervisor de entrevistadores en el INEGI en 2019-2020.

Además, afirmó que tiene un familiar que es miembro de un partido político, pero que la ley no le prohíbe a ella ser parte de órgano electoral, ya que la ley le pide a ella que no sea militante; además, no se acreditó que se trate de una persona que haya realizado activismo a favor de algún partido político, sumado a que en el proceso electoral pasado participó como funcionaria en el comité. Razón por la que se consideró que no existió impedimento para ser parte del comité municipal de Tingüindín.

En Briseñas, el *PT* señaló que Gloria Palos Tule, propuesta para Vocal de Capacitación y Educación Cívica –folio 2102–, es hermana de Alejandra Palos Tule, delegada del Organismo Nacional de Mujeres del *PRI* (Omnpri). Para acreditar su dicho presentó tres imágenes que corresponden, las primeras a dos fragmentos de publicaciones de Facebook, y una imagen de dos personas, de lo que se aduce que una de ellas es la hermana de la ciudadana observada.

Las imágenes generaron leves indicios respecto de los hechos señalados, sin embargo, y con entera independencia de que se acreditara fehacientemente, en el supuesto sin conceder de que sea la presidenta del citado organismo partidista en el municipio, tal circunstancia no sería una razón para que la persona que participa no sea considerada, de ahí lo improcedente de la observación realizada.



En Morelos, la representación de *MORENA* señaló que Silvia Madrigal García, propuesta para presidenta –folio 3018–, es hermana de Daniel Madrigal García, Director de Obras de la actual integración del Ayuntamiento, y que la descripción de otros trabajadores es que es un empleado que goza de la venia del actual presidente municipal; finalmente refirió que lo impulsa la actual administración para candidato a la presidencia. Tales observaciones fueron infundadas debido a que el partido omitió presentar pruebas para acreditar su dicho, tal y como lo señala el numeral 39 de los *Lineamientos*.

Misma circunstancia aconteció en relación a Rosa Gloria Ortiz Coria, propuesta para Vocal de Capacitación y Educación Cívica -folio 548–; Víctor Adalid Zavala Ceballo –propuesto como Vocal de Organización –folio 118–; Lidia Guerrero Segovia, propuesta para consejera propietaria –folio 2681–; y Celia Coria Solís, propuesta como consejera suplente –2656–, respecto de quienes refirió que son parientes de integrantes del actual Ayuntamiento, afirmando además que todas estas personas observadas corresponden a un grupo que abiertamente se han manifestado como parte de un bloque político municipal que ayudó al actual presidente municipal y que evidentemente ponen en duda los principios de certeza, equidad, objetividad e imparcialidad; sin embargo, sus observaciones se consideraron infundadas, ya que tampoco aportó algún elemento que al menos de forma indiciaria pudiera acreditar su dicho.

En Tingambato, el partido *MORENA* refirió que Anabel Villegas Aguilera, propuesta para consejera propietaria –folio 5350–, es prima del diputado federal José Guadalupe Aguilera, y del presidente municipal actual, con lo que deduce que no se garantizaría la imparcialidad dentro del órgano y pone en riesgo los principios rectores del actuar de las autoridades electorales certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tal observación resultó improcedente, en principio porque no se trata de un impedimento legal para participar, además, porque el partido se limitó a hacer los señalamientos sin aportar ninguna prueba que sustentara su dicho, tal como lo señala el punto 39 de los *Lineamientos*.

- **Mal desempeño de funciones**

Tal y como ocurrió en las observaciones de *Primera Convocatoria*, para llevar a cabo el análisis de las observaciones relacionadas con mal desempeño en el Proceso Electoral anterior, se tomó en cuenta la *Evaluación*, que sirvió como criterio orientador para la integración de los *Órganos Desconcentrados*, tal y como se señala en el acuerdo IEM-CG-23/2020, por el que se expiden los *Lineamientos*, así como en el artículo 12, inciso i), de los mismos, y como de la información

contenida en el oficio OIC/120/2020, de fecha 29 de octubre, suscrito por la M.A.P. Rosario Flores Muñoz, contralora del *Instituto*.

En Huandacareo, la representación de *MORENA* indicó que a la ciudadana Cecilia Ferreyra Mares, propuesta para el cargo consejera propietaria –Folio 338-, en el proceso pasado se le levantó un acta porque se descubrió que “sacaba” información para un partido político. Tal observación fue improcedente.

En la *Evaluación* se advirtió que asistió a todas las sesiones, que tuvo una evaluación de 9.67 en los ejercicios de evaluación que realizó, y no tuvo alguna observación negativa en su contra, ya que de la misma se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020 signado por la Contralora de este *Instituto*, se advierte que no se encontró queja o resolución alguna en relación a la ciudadana Cecilia Ferreyra Mares.

Finalmente, es importante señalar que los partidos que realizaron la observación omitieron aportar los elementos de prueba necesarios con que se justificara su dicho, tal y como lo señala el numeral 39 de los *Lineamientos*.

De igual forma, señaló de forma genérica que en el proceso anterior hubo extravío de boletas, que se cambiaron las actas, ya que no estaban en la sección que les correspondía, y que tal situación se la atribuye a la presidenta y secretario que ahora repiten; sin embargo, omitió aportar los elementos de prueba necesarios.

En Tingüindín, la representación de *MORENA* observó a la ciudadana Amalia Alonzo Méndez, propuesta como presidenta, en el sentido siguiente: “*No cuenta con licenciatura existiendo otros perfiles que sí y cuentan con experiencia electoral, aunado a ello la señora cuenta con pésimos antecedentes, no es la única que tiene experiencia, tal pareciera que quieren mantener el control de algo. Ya que se me hace referencia de que el día de la jornada los policías llevaron los paquetes electorales a casa de esta persona, por lo cual no es de garantizar los principios rectores de la materia electoral. Solicito la revisión de los currículos y experiencias en materia electoral*”.

En principio, cabe decir que de la *Evaluación* se desprendió que se desempeñó como presidenta en el comité de Tingüindín, nombrada el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, obteniendo una calificación

de 9.44 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de igual forma se desprendió lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
0	0	0	0

En tanto que del oficio OIC/120/2020, emitido por la Contralora del *Instituto* se advirtió que no se presentó queja en su contra y por lo tanto no existió ninguna resolución en su contra.

Además, el partido que realizó la observación omitió aportar los elementos de prueba necesarios con que se justificara su dicho, tal y como lo señala el punto 39 de los *Lineamientos*.

En consecuencia, no se contó con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de Tingüindín.

En Ecuandureo, *MORENA* indicó que a la ciudadana Ana Patricia Velázquez Hernández, propuesta como presidenta –2584–, en el proceso anterior se le solicitaban certificaciones y se negaba, consideró que su actuar estuvo fuera de la legalidad y se pone en duda su imparcialidad, en razón de que se presentó una queja turnada a la Contraloría de este *Instituto*. Sin embargo, se considera no les asiste la razón de dicha observación, en atención a lo siguiente:

De la *Evaluación* se advierte que se desempeñó como presidenta en el comité de Ecuandureo, nombrada el 16 de diciembre de 2017, concluyendo su encargo el 17 de julio de 2018, lo que significa que cumplió con el periodo por el cual fue designada, con una asistencia del 100% a las sesiones del Consejo del comité, obteniendo una calificación de 9.70 en los ejercicios practicados a los integrantes de los comités, de la misma se desprende lo siguiente:

Escritos Presentados ante la DEOE	Observaciones de la DAP y PP	Observaciones de la Secretaría Ejecutiva	Quejas interpuestas ante contraloría
1	0	0	1
Turnado a Contraloría	0	0	Por mal desempeño, lo cual resultó improcedente

En tanto que del oficio OIC/120/2020, signado por la Contralora del *Instituto* se desprendió lo siguiente:

La existencia de una queja cuyo número de expediente es: IEM/PAR/007/2018, recibida el 8 de mayo de 2018, y resuelta el 11 de junio del mismo año, la causa fue mal desempeño, sin embargo, la misma se resolvió como improcedente.

Por lo anterior, no se contó con los elementos objetivos necesarios para acreditar un mal desempeño de la persona propuesta para integrar el comité de